

BOLETIN INFORMATIVO

JUECES *para la* **DEMOCRACIA**

EDITADO POR EL SECRETARIADO DE JUECES PARA LA DEMOCRACIA

El año judicial que terminaba nos brindó una buena noticia: la aprobación por el Consejo de Ministros del Proyecto de Ley de Retribuciones que se enmarca dentro del Pacto de Estado por la Justicia. Un texto pactado, que no es la ley que Jueces para la Democracia hubiera hecho, pero que responde a un largo proceso de negociación que involucró a todas las asociaciones judiciales, aunque finalmente sólo se firmara por las mayoritarias.

La ley introduce por primera vez criterios de transparencia, disminuye las diferencias por categorías y supone una actualización retributiva entre el 14% y el 22%, al margen de la inflación, con efectos retroactivos desde octubre de este año. Pese a sus deficiencias, constituye un compromiso ante los ciudadanos de mejorar la situación de la administración de justicia, y ya ha sido presentada en las Cortes, con el informe favorable del CGPJ.

Por el contrario, el presente año judicial comienza con mal pie. El presidente del CGPJ hizo en el acto de apertura un discurso impropio de un solemne acto, descendiendo incluso a pontificar sobre la política de inmigración. En el mismo acto, el Fiscal General del Estado, tras constatar el aumento de la delincuencia, se deshace en loas a la política del Partido Popular, manteniendo su línea de dilapidar cualquier asomo de la imparcialidad y prestigio que debieran caracterizar su cargo.

Se presenta también un plan contra la delincuencia que propone penas más severas y duras, reproduciendo recetas, como los juicios rápidos, eternamente manejadas y en muchos casos aún por hacerse efectivas. Un plan en el que, por mucho que uno repase, no se constata una sola medida preventiva de carácter social.

Por ello, el CGPJ tiene que recuperar su papel constitucional, y marcar el camino por el que debe desarrollarse la política judicial. Como órgano de gobierno del poder judicial debe asegurarse del cumplimiento de las previsiones del Pacto de Estado, cobrar protagonismo en el proceso de reformas en marcha, sin subordinación a las directrices del Ministerio de Justicia y, ahora más que nunca, velar por la independencia de los tribunales.

En ese último papel mucho tiene que decir. La apresurada aplicación de la Ley de Partidos ya nos muestra lo que se avecina. El gobierno espera que los jueces estén "a la altura" y los medios de comunicación titulan que ahora la pelota está en el tejado de los jueces. No parece sencillo el papel del Tribunal Supremo, que tendrá que dilucidar problemas jurídicos muy delicados, dados los valores y derechos constitucionales en juego, para llegar a una conclusión que no puede venir predeterminada por el gobierno, en este caso una de las partes litigantes.

El panorama se completa con un borrador de LOPJ, auspiciado por el Ministerio de Justicia, que apuesta por un diseño de carrera judicial estamental, férreamente encorsetado y muy alejado del modelo de juez cercano al ciudadano, conocedor de la realidad social, cada vez más integrado en el ámbito de la Unión Europea, que la sociedad del siglo XXI demanda.

Hora es por lo tanto de responder a esos retos. Los jueces comprometidos con su quehacer diario, la tutela de los derechos de los ciudadanos, tendrán que dedicar también recursos para tal compromiso, evitando que la inacción propicie que se imponga un modelo semejante. En ese camino encontrarán a Jueces para la Democracia.

SUMARIO

| | |
|---------------------------|----|
| RETRIBUCIONES | 2 |
| XVII CONGRESO | 4 |
| EN LA PRENSA | 7 |
| COMUNICADOS | 8 |
| LABORAL | 10 |
| COLABORACIÓN | 12 |
| ENTREVISTA | 13 |
| VIOLENCIA DE GÉNERO | 14 |
| LEY DEL DIVORCIO | 15 |
| INFORME | 16 |
| ACTIVIDADES | 17 |
| DEBATE | 18 |
| OPINIÓN | 19 |
| UPF | 19 |

BOLETÍN INFORMATIVO

JUECES *para la* **DEMOCRACIA**

Redacción: Secretariado de Jueces para la Democracia
 Director: Edmundo Rodríguez Achútegui
 Coordinación: José Rivas Esteban
 Núñez Morgado, 3 - 4.º B - 28036 Madrid
 Correo electrónico: info@juecesdemocracia.es
<http://www.juecesdemocracia.es>
 Fotocomposición: AMORETTI S.F., S.L.
 Imprime: IMPRESIÓN AMORETTI, S.L.
 Depósito Legal: M.21.194-1990

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE RETRIBUCIONES

1. La necesidad de una ley que regule las retribuciones de la carrera judicial y fiscal es una reclamación largamente planteada por los jueces y magistrados de nuestro país, que han visto como la previsión contenida en el artículo 403 de la LOPJ de 1985 no tenía cumplido desarrollo en los numerosos años que han transcurrido desde entonces hasta el presente proyecto de ley.

2. La simple presentación del proyecto es, por sí misma, un dato positivo, pues supone el cumplimiento de esta previsión legal y la disposición a establecer un sistema retributivo que permita la actualización automática, a través de los dispositivos de rango legal ideados para ello, de las retribuciones de jueces, magistrados, abogados fiscales y fiscales.

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

3. Además de ese dato positivo, la vinculación de una parte de las retribuciones al cumplimiento de determinados objetivos de trabajos, que deben ser negociados entre el CGPJ y las asociaciones judiciales, nos parece un paso fundamental hacia la transparencia de la actividad judicial.

Con el Pacto de Estado para la Justicia los representantes parlamentarios de los ciudadanos quisieron que también la judicatura se involucrara y comprometiera en el reto de modernizar la administración de justicia, haciéndola más accesible y sobre todo, más ágil. La vinculación de parte de la retribución a la obtención de objetivos concretos persigue esa finalidad, y es un reto que debe asumirse con el compromiso de mejorar el servicio público que se presta a los usuarios y profesionales de la justicia.

Este nuevo concepto retributivo contribuirá, en nuestra opinión, a mejorar la eficacia y transparencia de la administración de justicia, pues el mode-

lo de juez que promociona es el de un profesional comprometido con facilitar un servicio rápido y de calidad.

Estamos firmemente convencidos de que la actividad de los jueces puede medirse, como cualquier otra de tipo profesional. Desde ese convencimiento sostenemos que los buenos profesionales de la judicatura y la fiscalía saludarán la introducción de un criterio como el citado, que impedirá que aquellos otros profesionales que por causas exclusivamente a ellos imputables, no alcancen los objetivos mínimos que a cualquier juez, fiscal o magistrado le son exi-

“Los buenos profesionales saludarán la introducción de un criterio que impide que quienes no alcancen los objetivos mínimos exigibles a cualquiera, perciban la misma retribución que quienes cumplen diligentemente”

gibles, perciban la misma retribución que esos otros que han cumplido diligentemente con sus obligaciones.

Sin embargo insistimos en que la previsión del artículo 8 debería completarse con una explícita referencia a la preceptiva audiencia de las asociaciones judiciales, pues el sistema no puede venir impuesto sin más por el CGPJ, previo informe del Ministerio de Justicia, sino que precisa un elevado consenso con estas asociaciones que representan a la mayor parte de la judicatura.

4. Creemos un error que el artículo 1.3 del proyecto de ley excluya de su ámbito las retribuciones de los integrantes del Tribunal Supremo. La Constitución dispone bien claramente en su artículo 122.1 que los jueces forman un “*cuerpo único*”. Si el artículo 123 de la CE dispone que es el “*órgano jurisdiccional superior en todos los órdenes*”, esa especificidad deberá tener, sin duda, reflejo en las retri-

buciones, pero no hay ninguna razón para que no se regulen y establezcan en la Ley de Retribuciones, quedando al arbitrio de lo que dispongan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

ACERCAMIENTO SALARIAL

5. Por otro lado observamos que la ley ha hecho un esfuerzo importante, aunque no suficiente, de acercamiento de las categorías salariales, al reducirlas de las siete actuales a las cinco que se proyectan. Tal previsión es razonable pero,

en nuestra opinión, debiera profundizarse en una disminución de esos grupos, de forma que las retribuciones de la carrera judicial cada día fueran más parejas.

En tal sentido, y aunque nos consta que ya se hizo un esfuerzo con las categorías salariales de los jueces (las anteriores 9ª, 8ª y 7ª), nos parece insuficiente que con el proyecto no aproveche para disminuir aún más las diferencias y concrete, como ha hecho con las restantes categorías, una actualización también para el actual grupo 7º que afecta exclusivamente a jueces, y no a magistrados.

INSULARIDAD

6. Dentro de la división territorial habría que sostener otro tanto. En la medida de lo posible nos parece aconsejable disminuir las diferencias según los destinos, y creemos que si es posible hay que tender a re-

ducir el diferente trato que hoy se percibe.

Sobre esa base queremos destacar, fundamentalmente, los casos de la insularidad, que a nuestro juicio obligan a un especial esfuerzo de atención de quienes se hayan destinados en Canarias y Baleares. En cuanto a los primeros, habría que tender a igualar el trato retributivo que perciben los destinados en las islas mayores respecto a las menores, de forma que el complemento fuera semejante en todas las islas a los previstos para las más pequeñas. En cuanto a Baleares, pese a que su situación geográfica es mucho más favorable que en el caso canario, nos parecería prudente que se acercara, en el mayor grado posible (vgr. hasta un 50%) al caso canario.

7. En lo relativo al plan de transparencia judicial, al que alude el artículo 14 del proyecto, nos parece un error que la competencia para su determinación radique en el Ministerio de Justicia. El competente, a nuestro juicio, debe ser el propio CGPJ, órgano que constitucionalmente (art. 122) tiene atribuida la función de gobierno del poder judicial. En él reside el servicio de estadística e inspección, y por lo tanto es quien más apropiadamente puede y debe fijar los objetivos a cubrir, sin perjuicio de la necesaria colaboración del Ministerio de Justicia y las CCAA con competencias en la administración de justicia.

8. Por último, hemos de destacar que la comisión prevista en la Disposición Adicional Primera sólo prevé la asistencia de tres representantes de las asociaciones de jueces y fiscales, cuando hay al menos cinco representativas en ambos cuerpos, por lo que sugerimos que se amplíe la representación de jueces y fiscales hasta ese número, para garantizar la presencia de todas.

El Secretariado de Jueces para la Democracia

COMIENZA LA TRAMITACIÓN PARLAMENTARIA DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de Ley de Retribuciones de la Carrera Judicial y Fiscal ha comenzado ya su discusión parlamentaria, tras tener entrada en el Congreso de los Diputados en la última semana de septiembre.

El Consejo de Ministros de 26 de julio pasado aprobó la presentación del proyecto de Ley de Retribuciones para jueces y magistrados, que responde al acuerdo que las asociaciones judiciales mayoritarias alcanzaron con el Ministerio de Justicia, y que hay que recordar que fue unánimemente apoyado por todos los vocales del CGPJ. Luego el CGPJ ha dictaminado también favorablemente y ya está en las Cortes.

El proceso ha sido largo, pero finalmente parece que se despeja y ha terminado por iniciar su andadura parlamentaria en este período de sesiones. De esta forma se salda una vieja deuda: el cumplimiento de la previsión legal de la LOPJ de 1985, que obligaba a elaborar una norma con rango de ley para resolver esta cuestión, y

que 17 años después parece que puede ver la luz.

El Secretariado de JpD se felicita porque en este punto el Pacto de Estado por la Justicia se atiende por los responsables obligados a ello. Esta ley no responde en su totalidad a lo que deseábamos, ni tampoco es de nuestro absoluto agrado en todos sus puntos. Pero el acuerdo, fruto del consenso, es en general positivo, y creemos que contribuirá a mejorar el aspecto de servicio público de la administración de justicia, ya que introduce factores de transparencia y racionalidad en la retribución de los jueces.

Además en la forma que está concebida, al menos como se pactó con las asociaciones judiciales mayoritarias, supone una disminución de las diferencias en la remuneración de los jueces, y estimula la pronta resolución de los procedimientos judiciales. Contribuye, con alguno de los complementos ideados, a fomentar la permanencia de los magistrados en

sus destinos, y supone que los magistrados que no cumplan los objetivos mínimos que se negocien con el CGPJ tengan menor retribución que aquellos que sí lo hagan.

BENEFICIA AL JUEZ CUMPLIDOR

Este punto ha sido muy criticado por algunos jueces. Sin embargo otros muchos no entienden como compañeros que trabajan en juzgados próximos, con idénticas leyes, carga de trabajo y número de funcionarios u ordenadores, se retrasan sistemáticamente perjudicando con ello la imagen de la administración de justicia, y por lo tanto, de los jueces que se esfuerzan y cumplen con su obligación.

El proyecto dispone que si un juez no alcanza, por causas que le sean imputables (no por falta de personal, o de número de registro de asuntos, o por sobrecarga excepcional) el 80% de los objetivos que se

consideren exigibles a cualquier otro compañero, no percibirá una parte, el 5%, de la retribución que tengan quienes sí cumplan.

Hace tiempo que los jueces se quejan de que no se incentiva al juez cumplidor, que los apoyos sólo se dan a quienes generan retraso, que "no pasa nada" cuando algún compañero no atiende su destino correctamente.

Ahora tenemos un remedio para evitarlo. Y para explicar a la opinión pública que nuestro compromiso con el servicio público que es la administración de justicia es dar satisfacción pronta y diligente de sus pretensiones, para lo que lógicamente esta ley diseña unos incentivos que supondrán, al juez diligente, un incremento entre el 14% y el 22% de su salario actual en los próximos tres años.

Esas razones determinan que el Secretariado de JpD salude como muy útil este nuevo paso para el cumplimiento del Pacto de Estado por la Justicia.



DIJUSA

Distribuidora Jurídica Española, S.A.
C/ Conde de Serrallo, 13
28029 Madrid

Libros Jurídicos Telf. 902 22 66 00 - Fax. 91 314 93 07

¿SE IMAGINA UN SERVICIO QUE LE BRINDE ASISTENCIA PARA PODER SELECCIONAR LOS TITULOS JURIDICOS QUE NECESITA EN SEGUNDOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS DEL AÑO ?

Y además empleando un catálogo editorial que cuenta con más de 25.000 títulos ordenados por materias, autor, título y con una concisa, pero efectiva, explicación del contenido elaborada por profesionales que desde hace más de 27 años vienen aportando soluciones a los profesionales del derecho.

Imagine una herramienta tan cómoda, una innovación tan útil y que le ahorrara tanto tiempo, que antes de lo que pueda imaginar será tan habitual en su vida profesional como el fax, el teléfono móvil o el ordenador.

Esta herramienta existe y es el resultado de toda nuestra experiencia y ambición de servicio. Es el resultado de atender millones de llamadas pidiendo información bibliográfica, el resultado de millones de solicitudes realizadas por fax y a través de nuestro apartado de correos.

Este servicio se llama www.dijusa.es y no sabrá lo cómodo, ágil y efectivo que es, si no dedica ya un minuto a conocerlo. Visite nuestra nueva página con las últimas novedades publicadas.

www.dijusa.es

GARANTÍA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL ESPACIO JUDICIAL EUROPEO

Marcado por la convocatoria de huelga general el 20 de junio, Jueces para la Democracia ha celebrado su XVII Congreso en la ciudad de Vigo. El congreso estaba inicialmente previsto para los días 20, 21 y 22 de junio, pero el Secretariado de la asociación decidió mostrar su solidaridad con los convocantes de la huelga, por considerar que el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo, detonante de la huelga, supone un "evidente retroceso en el nivel de protección de los trabajadores en la cobertura de sus necesidades cuando carecen de rentas de trabajo y en las indemnizaciones por despido injustificado acordado por el empresario".

Por esa razón los 120 participantes en el congreso vieron reducida su duración a dos días. Fue tema del congreso "La garantía de los derechos fundamentales en el espacio judicial europeo". El acto inaugural contó con la participación del alcalde de Vigo, el consejero de Xustiza de la Xunta Antonio Pillado y el presidente del CGPJ, Francisco Hernando.

El primer debate se centró en la "Protección de Derechos Fundamentales en el Espacio Judicial Europeo", en el que se estudió "El juez europeo como garante de los derechos fundamentales", con una ponencia de Hortspeter Kreppel, magistrado del TJ de la UE, e "Inseguridad Ciudadana", ponencia elaborada por Pilar Luna y María Ibáñez, magistradas del País Valenciano. También fue objeto de debate la "Restricción de las garantías tras el 11-S", trabajo presentado por el Observatorio de Derechos Fundamentales.

Seguidamente se procedió al informe de gestión del Secretariado saliente, por parte de Miguel Carmona y Ricardo Bodas, que fue aprobado por la mayoría de los asistentes. En

la misma sesión los tres vocales del CGPJ elegidos a propuesta de Jueces para la De-

del anterior secretariado, que fue el candidato más votado. Repitieron igualmente de la an-

terior dirección Pablo Aramendi, magistrado de lo Social de Madrid y José María Fernández, magistrado de 1ª Instancia de Barcelona.

Nuevas incorporaciones han sido la de María Ibáñez, magistrada de Instrucción de Castellón, Miguel Aramburu, juez de Redondela (Pontevedra), Daniel Berthomeus, magistrado de lo Social de Barcelona, Pedro Herrera, magistrado de Familia de Las Palmas, Juan Luis Rascón, magistrado de lo Penal de Córdoba y Edmundo Rodríguez, magistrado de 1ª Instancia de Bilbao.

El acto de clausura contó con la participación de los presidentes de la Audiencia de Pontevedra y del TSJ de Galicia y de Caixa Nova, entidad patrocinadora del congreso.



mocracia, Fernando Salinas, Montserrat Comas y Javier Martínez, informaron al congreso de su actuación en dicho órgano, produciéndose después numerosas reflexiones y preguntas sobre su trabajo.

Al día siguiente se debatió sobre "La justicia Penal Europea", con la intervención de Justino Zapatero, fiscal de la Unión Progresista de Fiscales, que desarrolló el tema "El Ministerio Fiscal Europeo", el magistrado Juan José López, sobre "La euroorden de detención" y "Hacia la integración penal europea", por Ángel Juanes, presidente del TSJ de Extremadura.

NUEVO SECRETARIADO

El congreso tenía también carácter electoral, pues debía renovarse el secretariado para los próximos dos años. En total se presentaron once candidatos para los nueve puestos, resultando elegidos Miguel Carmona, presidente de la Audiencia de Sevilla, portavoz

JUECES para la DEMOCRACIA

INFORMACION Y DEBATE

L. Ferrajoli, La cuestión del embrión. **G. Pisarello-A. de Cabo**, La larga marcha de Sacco y Vanzetti. **M. Cancio Meliá**, 'Derecho penal de enemigo'. **J. Hernández García**, Rapidez y reforma del proceso penal. **M^a Angeles García García**, Luces y sombras del TPI. **M. Aparicio Wihelmi**, Política de extranjería y derechos constitucionales. **D. González Lagier**, La estructura de la acción humana. **E. Rojo Torrecilla**, Inmigración y derechos humanos. **Fundación Antonio Carretero**, Un año de aplicación de la LEC. **J. Suau Morey**, La uniformidad en la aplicación de las normas procesales. **S. Senese**, Guerra y nuevo orden mundial. **A. Balbuena**, La inmovilidad democrática de la justicia constitucional mexicana.



ADAMS

Centro permanente
de preparación de
Oposiciones y Cursos
Profesionales

Jueces del 3^{er} turno

Licenciados en Derecho con 6 años
de ejercicio de profesión Jurídica

Convocadas 31 plazas

Fruto del acuerdo de colaboración entre **Jueces para la Democracia**, la **Fundación Antonio Carretero** y **Centro de Estudios Adams**, se ha publicado en coedición, la colección de libros que desarrolla el programa de temas para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de Juez (tercer turno).

SISTEMAS DE PREPARACIÓN

CURSO COMPLETO POR INTERNET.....360 €

- Incluye los 4 volúmenes de temario
- Acceso a todos los servicios del Campus Virtual
Servicio de Información, actualización, tutorías y consultas personalizadas, agenda personal, correo electrónico, biblioteca, chat, glosario de términos Jurídicos y técnicos, tablón de anuncios, textos en formato digital para visualizarlos, etc.

TEXTOS (volúmenes sueltos)

- **Volumen I**.....90 €
Derecho Constitucional, Administrativo, Mercantil y Laboral
- **Volumen II**.....90 €
Derecho Civil
- **Volumen III**.....90 €
Derecho Procesal Civil
- **Volumen IV**.....90 €
Derecho Penal y Procesal Penal



Compendios Legislativos

- **Volumen I**.....31 €
Disposiciones más importantes de Organización Judicial, Procedimiento Civil y Procedimiento Penal (19 disposiciones básicas, entre ellas: Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley de Enjuiciamiento Criminal, etc.)
- **Volumen II**.....24 €
Disposiciones más importantes de Procedimiento Contencioso Administrativo, Procedimiento laboral y otros (21 disposiciones, entre las que destacan: Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Ley de Procedimiento Laboral, Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, etc.)



OTRAS OPOSICIONES

Para titulados superiores y diplomados universitarios

Generalitat de Catalunya: Cos Superior - Cos de Gestió • **Institut Català de la Salut:** Grupo de Técnicos - Grupo de Gestión • **Comunidad de Madrid:** Cuerpo Superior de Administración General. **Generalitat Valenciana:** Técnicos Superiores • **II.SS. Conselleria de Sanidad de Valencia:** Grupo de Gestión • **Junta de Andalucía:** Cuerpo Superior de Administradores - Cuerpo Superior Facultativo. **Servicio Andaluz de Salud:** Grupo de Gestión • **Funcionarios de Habilitación Nacional:** Secretarios Interventores.



ADAMS
www.adams.es

Madrid: Ayala, 130 ☎ 91 575 34 01 · Barcelona: Bailèn, 126 ☎ 93 476 66 00
Valencia: Pl. Mariano Benlliure, 5 ☎ 96 394 24 28 · Sevilla: Lineros, 8 ☎ 95 450 03 65

INMIGRANTES EN FUERTEVENTURA

Pedro J. Herrera Puentes, miembro del Secretariado de JpD; Miguel Ángel Parramon i Bregolat y Humberto Guadalupe, coordinadores de JpD en Canarias

Ante la noticia difundida en los medios de comunicación social de que el Defensor del Pueblo D. Enrique Múgica Herzog, ha trasladado al pleno del CGPJ las manifestaciones de los jueces José Mateo y Arcadio Díaz Tejera para que éste evalúe si son objeto de sanción, por la correspondiente comisión disciplinaria, lamentamos que el representante de tan alta y digna institución del Estado pretenda silenciar mediante el uso de instrumentos disciplinarios el debate sobre la situación legal de los inmigrantes irregulares en el Centro de Detención de Extranjeros en la Isla de Fuerteventura, negándose a admitir las discrepancias que se puedan mantener frente al informe, tanto por su metodología de elaboración, sin audiencia a los jueces, como por su profundo desconocimiento, de las singularidades territoriales de Canarias, derivadas del hecho insular.

De siempre los hombres y mujeres de Jueces para la Democracia se han significado por su defensa incondicionada de la tutela de los derechos fundamentales de la persona, con independencia de su sexo, edad, nacionalidad u otra condición, y hemos estado y estaremos en primera línea de denuncia de cualquier vulneración de los mismos, sea cual sea la persona, institución o autoridad que lo viola o conculca, incluido por supuesto, si, llegado el caso, fuesen los propios jueces sus infractores.

Entendemos positivo el interés del Defensor del Pueblo por la situación de los inmigrantes irregulares en Fuerteventura, y bueno es que llegue, aunque con notable retraso, un informe sobre di-

cho particular, que sirva para abrir un amplio debate sobre si los derechos fundamentales de éstas personas han sido y están siendo respetados y si los mecanismos de tutela previstos para garantizarlos, incluida la tutela judicial, están funcionando con la efectividad y firmeza que es exigible en un Estado de Derecho como el nuestro.

De una figura como el Defensor del Pueblo, alto comisionado de las Cortes Generales, designado por éstas para la defensa de los derechos comprendidos en el Título I de la Constitución Española, incluido el derecho de opinión del artículo 20, se espera que tenga el suficiente sentido democrático para saber encajar con serenidad las críticas a su gestión y a sus informes, y tanto más cuanto se trata de opiniones respetuosas, que no buscan la desautorización gratuita del informe sino sólo responder de forma leal ante la opinión pública al contenido de algunas conclusiones discutibles que descalifican la labor tutelar de los Jueces de Fuerteventura y que consideramos desafortunadas y desconocedoras de la realidad judicial que se vive en Canarias, y en concreto en la isla de Fuerteventura, trasladando de manera artificial, y no sabemos si interesada, el centro de la polémica sobre la situación de desatención de los inmigrantes ilegales detenidos en el centro de detención de extranjeros a la órbita judicial.

INFORME SIN AUDIENCIA

No se comprende que el Defensor del Pueblo presente un dossier que detecta irregularidades en el control judicial de los

derechos de los inmigrantes, sin informarse previamente de las condiciones en que el mismo se desarrolla y mal puede instruirse plenamente, si no contrasta las referencias que tiene con los que ejercen dicha función.

Nosotros consideramos que es injusto y demagógico culpabilizar sin más a los jueces de Fuerteventura de no amparar suficientemente los derechos de los inmigrantes cuando es por todos conocida la progresiva y continua llegada masiva de inmigrantes irregulares a dicha isla, que ha desbordado completamente la planta judicial actualmente existente, de tres juzgados solamente, y encima mixtos, con jurisdicción compartida, civil y penal, incapaz de asimilar una eventualidad como la que nos ocupa y ha desvelado que por parte de las administraciones públicas competentes, que no son los jueces, no se han efectuado las previsiones de medios personales y materiales necesarios para atender razonablemente a la nueva situación creada.

Como jueces sentimos un profundo desamparo ante la postura adoptada por el Defensor del Pueblo para acallar las críticas procedentes de la judicatura, legítimas en el fondo y sobre todo en la forma, y nos parece un sinsentido que se escude en el artículo 395 de la LOPJ, que impide a los jueces y magistrados realizar felicitaciones o censuras contra representantes de otros poderes del Estado, Corporaciones o Autoridades, porque cualquiera que sea la interpretación que se haga de la normativa en cuestión no puede suponer la supresión del derecho de opinión a los miembros de la carrera judicial

en asuntos que los afecten, pues ello sería contrario a la razón y al artículo 20 de la Constitución Española.




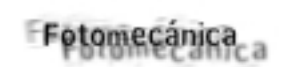
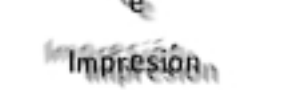
DERECHO A OPINAR

Los jueces y magistrados somos servidores públicos, encargados de velar por la tutela de los derechos de los ciudadanos. La justicia emana del pueblo y cuando se cuestiona nuestra actividad tutelar, silenciar nuestra opinión supone privar al ciudadano a quien servimos de la posibilidad de conocer el funcionamiento del control judicial, y por ello, como tales servidores públicos que somos no podemos ni debemos permanecer callados, sino expresar públicamente nuestras ideas y sugerencias.

Dentro del más estricto cumplimiento de la legalidad vamos a seguir aportando nuestra opinión cuando la cuestión que se plantee sea de interés público y afecte al ejercicio de nuestra función jurisdiccional.

Del mismo modo que nuestros compañeros fueron denunciados ante el CGPJ por opinar y discrepar, sabemos de antemano que podemos seguir idéntico destino, y ciertamente lo asumimos, con cierta preocupación, pero con entereza, porque mantenemos la firme convicción de estar haciendo lo correcto y entendemos que forma parte de nuestra responsabilidad lo que en definitiva no es más que un acto de reafirmación de los valores constitucionales que por función debemos de tutelar, y que en su momento prometimos y/o juramos hacer cumplir frente a todos.

(Publicado en Canarias 7, 8 de julio de 2002)

| | | | |
|--|---|--|---|
|  Fotocomposición |  |  Amoretti | |
|  Fotomecánica | | Pre-impresión Valentín Beato, 24 4ª planta - Oficina 4 Tels.: 91 327 34 79 / 91 327 00 01 Fax: 91 327 34 80 28037 Madrid | Impresión Camino de Hormigueras, 124 Nave 5-J Tels.: 91 777 22 94 / 91 777 39 40 Fax: 91 303 76 35 28031 Madrid |
|  Impresión | | correo electrónico: filmacion@infonegocio.com | |

SOBRE LA SANCIÓN A LOS MAGISTRADOS DE LA AN

Tras conocerse la sanción que el pleno del CGPJ impuso a los magistrados que integran la Sección IV de la Audiencia Nacional, el Secretariado de Jueces para la Democracia hizo público un comunicado, el 29 de julio, en el que resalta la profunda preocupación y tristeza que producía tal decisión, en especial por lo que supone de amenaza para la independencia judicial, *“cuya esencia consiste precisamente en que un juez no pueda recibir órdenes, instrucciones o presiones indebidas antes de adoptar una resolución sobre el sentido que ésta haya de tener y en que, una vez adoptada, no esté expuesto a represalias derivadas de la disconformidad o disgusto de cualquier centro de poder respecto de su contenido jurisdiccional”*.

Tras resaltar que JpD siempre ha defendido que la independencia ha de llevar aparejada la responsabilidad, el comunicado indicaba que la compatibilidad entre independencia y responsabilidad pasa siempre por la imposibilidad de sancionar a un magistrado por el desacuerdo sobre el contenido de sus resoluciones jurisdic-

cionales. *“Abrir la puerta a la posibilidad de sanción en estos casos puede suponer el principio del fin de la independencia judicial, que hay que recordar que no es un privilegio personal de los magistrados, sino una condición necesaria para que éstos puedan garantizar los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos sin estar sujetos más que al mandato de la ley y no a los deseos, opiniones, criterios o líneas políticas de otros, incluso si son mayoritarios”*, según el Secretariado.

Seguidamente se recordaba que, como puso de el Tribunal Supremo, para evaluar la decisión adoptada por los magistrados de la Sección 4ª de la Sala de lo Penal no es lícito situarse en un momento posterior, en el que ya se conoce que el procesado no se ha presentado, sino en el momento en el que los magistrados están obligados a evaluar por un lado el riesgo de fuga y, por otro, a ponderar el derecho a la libertad, los indicios existentes, los informes recibidos, el tiempo que llevaba en prisión, la excepcionalidad de ésta y todos los demás factores que el legislador y el TC exigen cada vez

que un Tribunal ha de decidir sobre la prisión provisional de alguien aún no juzgado y, como tal, legal y constitucionalmente inocente. Al llevar a cabo esta evaluación es posible que se cometan errores de apreciación, ya que no existe jamás la certeza cuando se trata de hacer una prospección sobre cuál puede ser la conducta futura de una persona.

Subrayaba el comunicado que no cabe confundir estos eventuales errores de apreciación ni con arbitrariedad, intencionada o negligente —ya lo ha dicho así definitivamente el Tribunal Supremo—, ni con “desatención de las funciones del cargo”.

INDEPENDENCIA AMENAZADA

Por esa razón el Secretariado de JpD consideraba que sancionar a unos magistrados por el contenido de su decisión jurisdiccional bajo el título de “desatención en el ejercicio de sus competencias judiciales” supone, además de una distorsión de los términos incluso gramaticales del texto legal, una seria

amenaza para la independencia judicial, al emitirse el mensaje de que el desacuerdo de los órganos de gobierno del poder judicial con el contenido de una resolución puede dar origen a una sanción.

El comunicado concluía así: *“si los sancionados son, además, unos magistrados cuyas decisiones ya eran, en otros casos, cuestionadas por el Gobierno y por los medios de comunicación a través de los cuales éste se expresa; si su decisión fue objeto de una querrela nada menos que por prevaricación presentada por el Fiscal General del Estado y si bastó con la admisión a trámite de la querrela para que los magistrados fueran apartados temporalmente de su destino y suspendidos de funciones, la amenaza para la independencia no es meramente teórica sino muy real, con un mensaje diáfano para todos y cada uno de los jueces y magistrados españoles: ¡Cuidado con lo que resolvéis, en casos en que esté en juego una determinada línea de actuación del Gobierno o de la mayoría política del momento, cualquiera que ésta sea, porque os jugáis el puesto!”*.

ANTEPROYECTO DE LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS

Jueces para la Democracia ha examinado en profundidad el Anteproyecto de Ley sobre Partidos Políticos así como las reacciones que tanto desde perspectivas jurídicas como políticas se han realizado al anteproyecto. Sin entrar a realizar valoraciones políticas, Jueces para la Democracia desea hacer públicas las siguientes consideraciones con el ánimo de contribuir al debate público sobre esta trascendente Ley.

Los antecedentes del Pro-

yecto. La actual regulación de los partidos políticos se encuentra en la Ley 54/1978, de 4 de diciembre. Se trataba inmediatamente anterior a la Constitución (aunque aprobada teniendo ya en cuenta el texto constitucional) y contaba con una regulación muy esquemática, de sólo seis artículos, por lo tanto parece razonable acometer, pasados más de veinte años de desarrollo constitucional, una regulación más completa y actual.

La Ley de 1978, en su artículo 5.2, ya prevé la posibilidad de disolución de partidos políticos que incurran en supuesto tipificados como asociación ilícita en el Código Penal y “cuando su organización o actividades sean contrarias a los principios democráticos”. Gran parte de los supuestos de disolución que ahora se contemplan en el artículo 8 del Anteproyecto no son sino concreciones y desarrollo de este principio general que también

aparece ahora recogido y que, sin embargo, no ha sido utilizado hasta ahora para la finalidad que al parecer en este momento se pretende.

La defensa de la Constitución no ampara leyes instrumentales. Entendemos que el debate sobre una Ley de Partidos Políticos debe centrarse en determinar cuál ha de ser la regulación ordinaria de estas organizaciones, como cauce institucional de participación política de los ciudada-

nos (art. 6 de la Constitución), y debe tener como objetivo fundamental hacer posible que todas las opciones políticas, cualesquiera que sean, tengan abierta la posibilidad de participación. En este sentido, elaborar una Ley de Partidos Políticos con el pie forzado de hacer "una ley para ilegalizar Batasuna", como se está presentando ante la opinión pública, puede condicionar gravemente el conjunto de la regulación ordinaria de los partidos; la Ley de Partidos Políticos no debe convertirse en una ley para perseguir o castigar comportamientos identificados con el terrorismo, es el Código Penal y la legislación antiterrorista la que debe afrontar esas tareas. En este sentido algunos comportamientos prohibidos por el anteproyecto aparecen como verdaderas penas accesorias sin límite temporal (la prohibición de constituir partidos de los condenados por sentencia firme).

Los límites constitucionales del derecho de asociación y creación de partidos políticos. En el marco de la defensa de la Constitución la cuestión fundamental es determinar si a tenor del artículo 22.1 de la CE, que acota la definición de ilegalidad de una asociación si persigue fines o utiliza medios tipificados como delito, el proyecto no estará forzando el dicho marco para acordar la ilegalización frente a ilícitos civiles o administrativos no contemplados en el Código Penal. La difusa redacción del artículo 8 del anteproyecto genera riesgos ya que recoge unas causas tan genéricas como las referidas en dicho precepto convertidas en difusas cláusulas de valor que pueden plantear serios problemas interpretativos, penalizando incluso ideas en vez de actividades.

Sobre el pretendido efecto retroactivo de la ley. Hay que tener en cuenta que la disolución de un partido político tiene naturaleza de sanción y, como consecuencia, no puede derivar de causas o conductas anteriores a la propia ley que las prevé. Por lo tanto, si se presentan como algo novedoso (hasta ahora inexistente) nue-

vas causas de disolución que se estima que no estaban contempladas en el artículo 5.2 de la ley hoy vigente, lo que no cabría en caso alguno es referirlas a momentos anteriores a la entrada en vigor de la nueva regulación. Ese posible efecto retroactivo iría en contra del principio de irretroactividad de las normas sancionadoras previsto en el artículo 9.3 de la Constitución.

Legitimación y competencia. Junto con esos problemas de indefinición el debate sobre la legitimación para instar la disolución y el órgano competente para acordarla también plantean problemas jurídicos, ya que el diseño que el proyecto realiza de la legitimación tiene un claro contenido político al atribuir la misma a quienes han aprobado la Ley; al establecerse un procedimiento de naturaleza jurisdiccional la legitimación debe reconocerse en quien sin intervenir directamente en la aprobación de la ley asume funciones, ha de evitarse el intento de patrimonializar u obtener un aprovechamiento partidista de cualquier iniciativa en este sentido, estableciendo para ello una iniciativa lo más institucional posible.

En cuanto al órgano competente, entendemos que la garantía básica radica en que la disolución sólo pueda acordarla un órgano jurisdiccional, la Sala prevista en el artículo 61 de la LOPJ integra a los presidentes de las cinco Salas del Tribunal Supremo pero no deja de ser una Sala Especial con competencias hasta ahora muy limitadas en cierta medida residuales, que actúa como única instancia.

Conclusión. El anteproyecto plantea serias dudas técnico-jurídicas y obliga a una reflexión que debe ir más allá del enfrentamiento mediático; una Ley de la trascendencia y calado que se pretende no puede aparecer como instrumento político sino como desarrollo de la Constitución que es patrimonio de la inmensa mayoría de los ciudadanos que tienen derecho a discrepar sin que por ello sus críticas pueda ser tildada de deslealtad democrática.

*El Secretariado,
16 de abril de 2002*

ACCIDENTES DE TRABAJO

Pablo Aramendi, del Secretariado de Jueces para la Democracia, acaba de realizar unas declaraciones a los medios de comunicación en las que califica de "insuficiente" la legislación que regula los accidentes laborales, porque según explicó, las sanciones e indemnizaciones resarcitorias que se imputan en esta materia tienen un coste económico "muy inferior" al gasto que generan los servicios de prevención. Por ello, "al empresario actualmente le resulta más beneficioso correr el riesgo de que se produzca una accidente que atender a estos costes".

El magistrado, que ejerce en un juzgado de lo social de Madrid, se mostró partidario de que las cargas impuestas al empresario incumplidor de sus obligaciones en materia de seguridad e higiene en el trabajo y de responsabilidad por accidentes, sean superiores a los gastos que le suponen los servicios de prevención.

"Mientras la prevención sea más costosa que las responsabilidades que en vía judicial se puedan imputar al empresario, no habrá nada que hacer. Es un problema de costes económicos", agregó.

LA SEGURIDAD ES COSTE

Aramendi señaló que las medidas preventivas ralentizan el trabajo, además, exigen cursos de formación a los empleados, una vigilancia permanente y se incrementan los costes en materiales y equipamientos. *"Los empresarios se plantean esto en términos exclusivamente económicos. Hoy por hoy de la legislación penal y laboral se derivan responsabilidades de coste inferior a las que supondría atender adecuadamente las obligaciones en materia de prevención",* insistió.

Recalcó que en este sentido, se deberían realizar una serie de reformas legislativas que incrementasen las sanciones e indemnizaciones resarcitorias por accidente. *"Mientras la legislación continúe por estos derroteros y no se consiga establecer sanciones que superen el coste de las medidas de prevención, difícilmente se podrán cortar de raíz los problemas derivados de los accidentes de trabajo",* concluyó.

PODEMOS MEJORAR LA MEJORA

Carlos Carnicer Díez, Presidente del Consejo General de la Abogacía

En las distintas entrevistas que he venido manteniendo con los jueces y magistrados, durante los últimos siete meses, aparece como constante una esperanzadora preocupación por la mejora de la Administración de Justicia y, al mismo tiempo, una inquietante desilusión por las mejoras anunciadas por el Gobierno, a corto y medio plazo.

Es gratificante que los jueces y magistrados, especialmente los representantes de los más altos órganos jurisdiccionales, se manifiesten preocupados por la mala imagen de la Administración de Justicia y que expresen tantos deseos, aunque también frecuentemente impotencia, por mejorarla. Pero se requiere algo más que preocupación y deseos para que las cosas cambien. Desde luego que la tarea no resulta fácil, pero creo sinceramente que las cosas pueden adelantar mucho en poco tiempo, incluso podemos mejorar las mejoras propiciadas desde el gobierno.

Se me ha pedido que, en estas líneas de opinión, hable sólo de los jueces, aunque no me resisto nunca a poner por delante que también los abogados tenemos mucho que mejorar, esperando alguna aportación que seguro nos será de gran utilidad.

Lo cierto es que hoy la mayor responsabilidad, y también el mayor número de posibilidades de actuación, para la mejora de la imagen que para el ciudadano tiene la Administración de Justicia, está del lado de los jueces y magistrados.

CITACIONES INCOMPRESIBLES

Desde hace muchos años estamos actuando fuera de la realidad social que nos circunda. No tiene sentido hoy la forma en que se "invita" a acudir al Juzgado. En el mejor de los casos se cita para "una diligencia judicial", concepto absolutamente incomprensible para el ciudadano, pero también absolutamente indeterminado, y, lo que es más grave, perfectamente determinable. ¿Alguien ha in-

tentado meterse en el pellejo de una persona inexperta en asuntos judiciales, cuando recibe tan expresiva citación? Como abogado puedo asegurar que, como poco, produce zozobra.

Y cuando el citado descubre que se trata simplemente de la ratificación de su escrito, el reconocimiento de una firma o la entrega de una cosa, produce considerable cabreo y admiración hacia la justicia en general. Pero, en el peor de los casos, citamos a un testigo que ha de colaborar a la realización de la Justicia con frío y lacónico texto absolutamente intimidatorio en el que, por encima del bien y del mal, de la salud, de

ESPERAS INEXPLICADAS

Si a eso se añade que el citado en minuto concreto puede ser obligado a esperar hasta varias horas, sin recibir la más mínima disculpa o explicación, faltando a una norma de urbanidad tan destacada hoy como la puntualidad deberemos entender que, al menos las personas afectadas, sus amigos, familiares y contertulios no consiguen arraigar un buen criterio de la Administración de Justicia.

Podríamos seguir intentando imaginar el estado de ánimo de cualquier ciudadano medio descifrando los escritos judiciales que le afectan o intentando comprender las dilaciones, las

otra forma hacemos posible la Justicia. A mi entender, lo único que resulta obvio es que la imagen de la Administración de Justicia no sería la que es si los comportamientos sociales normalmente considerados exigibles se hubieran producido.

No me resisto a denunciar, de forma absolutamente interesada, la necesidad de mejorar las relaciones entre cuantos intervenimos en la Administración de Justicia. Es fundamental que todos tengamos siempre presente la función social que cada uno desempeña, su grado de dificultad, las posibilidades de facilitar la labor del otro, potenciando, en cuanto sea posible, la mutua colaboración en asuntos de interés común, singularmente en la permanente formación y actualización de conocimientos. El pertinaz apartamiento de los distintos profesionales del derecho y especialmente de la judicatura no ha reportado ni puede producir mejoría alguna en la Administración de Justicia.



CAMBIO DE TALANTE

El gran cambio debe ser de talante. El juez es, sin duda, pieza clave del Poder Judicial y de la Administración de Justicia, aunque hay otras. Durante muchos años sostuvo que nuestros jueces debían ser los mejores. Los mejor preparados, los más inteligentes, trabajadores, responsables y, por qué no decirlo, los mejor remunerados de nuestra sociedad. No obstante lo anterior, hoy he llegado a la convicción de que lo mejor para la normalización de nuestra sociedad y de la Administración de Justicia es que nuestros jueces sean absolutamente normales, en todas las acepciones de la palabra normal, es decir, personas conscientes del enorme poder que detenta y de su trascendental función social, correctos no sólo en el sentido de irreprochables, sino también conforme a lo que se considera educado, atento, diligente, respetuoso, comprensivo y comprensible, solidario, estudioso y competente.

las obligaciones o apetencias del interesado, se le requiere para que en día, hora y minuto exactos comparezca, apercibiéndole, en caso contrario, de severas multas e incluso de ser "conducido por la fuerza" ante el Tribunal. ¿No creen que es llegada la hora de adecuar el lenguaje a lo que resulta educado en nuestra sociedad? Si el Ministerio de Hacienda ha postergado ya su tradicional lenguaje intimidatorio, pretendiendo mejorar sus relaciones con los sufridos sujetos contribuyentes, es hora ya de que la Administración de Justicia haga lo propio con aquellos que justifican y ayudan a su función, pero sobre todo con aquellos que deben aparecer como sus beneficiarios.

masificaciones en las antesalas, las discrepancias doctrinales, etc., pero me ha sido limitado el espacio de esta pequeña aportación.

En resumen, el trato tolerante, cortés y amable, incluso por escrito, la puntualidad, la utilización de lenguaje comprensible y, en general, los mejores usos sociales incorporados a cuantas actuaciones produce la Administración de Justicia pueden generar una inmediata mejora de su imagen.

Para muchos, la reciente publicada Carta de Derechos de los ciudadanos, más que el reconocimiento de nuevos derechos individuales necesario en un Estado social y democrático, contiene comportamientos obvios para quienes de una u

MIGUEL CARMONA, NUEVO PORTAVOZ DE JpD

“Decidir con imparcialidad y sujeción a la ley y Constitución es nuestra primera obligación profesional, incluso cuando con ello corramos el riesgo de aparecer ante determinados medios como ‘enemigos del pueblo’ ibsenianos”

MIGUEL CARMONA RUANO, 56 años, es en la actualidad presidente de la Audiencia Provincial de Sevilla. Antes ha sido secretario judicial, juez de distrito, juez de 1ª instancia e instrucción, magistrado de trabajo y magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El XVII Congreso de Jueces para la Democracia, celebrado en Vigo, le ha elegido de nuevo como miembro del secretariado de la asociación, del que es portavoz.

Pregunta.- El XVII Congreso de Jueces para la Democracia te ha reelegido, pues formabas parte del anterior secretariado, y has sido, con diferencia, el candidato más votado de los once que se presentaban ¿Cómo interpretas este aval a la gestión de los últimos dos años?

R.- Creo que los compañeros han valorado sobre todo un trabajo razonable del anterior secretariado, que alzó la voz sin tapujos cuando correspondía y llegó a acuerdos cuando fue posible. En mi caso concreto, ya fui también el más votado en el congreso de Gijón y tanto entonces como ahora interpreto estas votaciones ante todo como una exigencia: muchos compañeros de la asociación, al votarme desde posiciones plurales, lo que están es pidiendo al secretariado una actitud integradora.

P.- El congreso mostró una honda preocupación por los últimos ataques a la independencia judicial. ¿Cómo hay que afrontar esta situación?

R.- La situación ni es nueva ni es única en Europa. El poder (los poderes) siempre han trabajado para tener a su servicio a los jueces. Cuando han podido hacerlo con naturalidad todo han sido grandes proclamas cantando las excelencias de la independencia y su profundo respeto hacia ella. Cuando la independencia, paradójicamente, ha empezado a ser real, nadie se atreve a mantener abiertamente un discurso contra ella, pero entonces empieza un doble juego: por un lado se insinúan dudas sobre la legitimidad democrática de unos señores que ejercen un poder del Estado sin haber sido elegidos por los ciudadanos y aún así se atreven

a poner trabas a quienes gozan del apoyo de miles o millones de votos; por otro, se utilizan los resortes disponibles para tratar de asegurar el control.

Ante ello los jueces y sus asociaciones lo que hemos es de mantener la cabeza fría, afirmar y defender nuestra independencia, explicarla a los ciudadanos, y también ejercerla. Decidir con imparcialidad y sujeción únicamente a la ley y a la Constitu-



ción es nuestra primera obligación profesional, incluso cuando con ello corramos el riesgo de aparecer ante determinados medios como “enemigos del pueblo” ibsenianos. Y nuestra primera obligación como asociación es promover que los jueces actúen de este modo y defender a quienes lo hacen de los ataques que puedan sufrir.

P.- Después de las críticas a la Sala 2ª del TS, que por primera vez supuso el unánime rechazo del CGPJ ¿No

da la sensación de que el poder ejecutivo pretende la sujeción a sus tesis de los tribunales?

R.- El propósito es especialmente visible en algunas cuestiones clave, que el Gobierno quiere que sean el eje de un debate político monotemático.

P.- El gobierno quiere presentar un proyecto de LOPJ que sustituya la anterior. ¿Qué opinas del borrador presentado por el Ministerio de Justicia?

R.- El Pacto de Estado para la reforma de la Justicia proponía la modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial en muchos aspectos: nuevo mapa judicial, redefinición de las competencias de los Tribunales Superiores de Justicia, poten-

mento más de trabajo, la línea maestra que parece primar no es ésta sino una especie de vuelta atrás de todo lo que se ha hecho desde 1985 e incluso de más atrás. Incluso muchas veces da la impresión de que el modelo de Justicia que tienen *in mente* es el de 1954.

P.- El otro gran tema del congreso fue la relación entre inmigración y delincuencia. ¿No es un poco tendencioso identificar el incremento de delincuencia sólo con la situación de los “sin papeles”?

R.- Es una auténtica vileza introducir la palabra inmigrante en todos los discursos oficiales sobre el incremento de la delincuencia. Incluso se han llegado a ofrecer datos abiertamente falsos, como el de decir que el 90% de los presos preventivos eran extranjeros. Es además una auténtica irresponsabilidad, porque quienes hablan así no pueden ignorar que este tipo de discursos constituyen el caldo de cultivo de posiciones xenofobas. Parece como si fuera necesario encontrar siempre un chivo expiatorio para cubrir las propias deficiencias en la política de seguridad: ayer fue el drogadicto, hoy el inmigrante.

P.- El último congreso de la Asociación Profesional de la Magistratura rechazó la supresión del ascenso forzoso y ahora se presenta un borrador de LOPJ en el que pasamos de uno a tres ascensos. ¿Qué opinas de esta previsión?

R.- La vuelta atrás a que antes me refería es especialmente visible en el modelo de carrera judicial. Con la explicación de que es necesario asegurar la cobertura de determinadas plazas, en lugar del sistema racional de primarlas (las primas pueden ser no sólo económicas), lo que realmente se introduce es un modelo fuertemente jerarquizado, estructurado en cuatro categorías y con traslado forzoso entre ellas. Nosotros siempre hemos defendido que los grados de jurisdicción y el sistema de recursos no tienen por qué apoyarse en una

carrera jerarquizada. Jerarquía cuadra siempre mal con independencia.

Pero es que, además, este modelo pudiera quizás sostenerse, con enormes costes personales, en una Justicia protagonizada por un *pater familiae* que tocaba el cornetín e iba viajando con su familia adonde la carrera le exigía, pero es evidente que dista mucho de la realidad sociológica de hoy, con nuevas relaciones familiares y personales e incluso con unas nuevas promociones mayoritariamente femeninas. La reforma cada vez más necesaria de la carrera es diametralmente opuesta: lo que ha perdido ya sentido es la diferencia entre las categorías de juez y magistrado y el ascenso forzoso con cambio de destino.

P.- ¿La reforma de la LECRIM será útil?

La reforma de la LECRIM es necesaria, porque no podemos seguir manteniendo mucho tiempo más una instrucción penal burocratizada, que tiene que consumir la inmensa mayoría de sus esfuerzos en tramitar *papel* que se va a archivar o en instruir procesos en los que toda la prueba disponible para el juicio estaba ya de manifiesto desde el primer momento, mientras que

resulta exasperantemente lenta e ineficaz cuando ha de enfrentarse a delitos de investigación compleja, en los que demasiadas veces la acusación se acaba centrando en aspectos marginales a impulso del interés propio de la acusación particular, o el expediente acaba en el archivo en cuanto este interés ha quedado satisfecho. Lo que ocurre es que las reformas necesarias no son sólo legales, sino también organizativas e incluso de actitud. No tiene sentido que, con los mismos textos legales, en unos sitios (Sevilla, Barcelona, luego Madrid, Alicante) se lleve a cabo un determinado número de juicios rápidos mientras en el resto de España este sistema está inédito, pese a la reforma de 1998.

P.- Por fin se ha presentado el Proyecto de Ley de Retribuciones. ¿Qué opina sobre ella JpD?

R.- Nosotros ya hemos emitido reiteradamente nuestra opinión de que se ha llegado a un acuerdo razonable, que era además el único que era posible alcanzar y que lo que no cabía era dejar que la situación se pudiera definitivamente. Creo además que todos los jueces y magistrados, y no sólo JpD, tenemos una deuda de gratitud con Ricardo

Bodas y con Javier Martínez Lázaro, que han dedicado horas y horas de esfuerzo para conseguir cerrar un acuerdo aceptable y que han sido los únicos que, durante toda la negociación, ya desde que tenían que hacer frente a las posiciones cerradas de la ministra Mariscal de Gante, han mantenido una línea coherente y continuada que finalmente ha sido la que ha permitido el acuerdo.

P.- En el CGPJ sigue existiendo un serio enfrentamiento. ¿El Pacto de Estado para la Justicia no tiene cabida en esa institución?

R.- Es necesario que lo tenga. No es serio que estemos exigiendo un acuerdo a los partidos políticos, basándonos en que la Justicia es una cuestión de Estado, que no puede estar sujeta a mayorías contingentes, y que sin embargo el órgano de gobierno del poder judicial viva posiciones arcaicas de *"esta es la nuestra"*, cerradas a cualquier consenso. Como hemos dicho en nuestros comunicados, el CGPJ no es un Parlamento ni puede funcionar a base de mayorías y minorías.

La Constitución, al exigir para su composición mayorías reforzadas, está pidiendo otro tipo de funcionamiento en el que el protagonismo ha de corresponder al diálogo y la búsqueda de acuerdos. Hay, en todo caso, algunos datos que permiten sostener la esperanza de que se vaya introduciendo la sensatez.

P.- JpD viene defendiendo que los profesionales del derecho y juristas progresistas han de aunar sus esfuerzos para conseguir una administración de justicia más transparente y cercana. ¿Se mantendrá esta política?

R.- Desde luego. Propuestas como el Foro por la Justicia como servicio público u otras que surjan en esta línea siguen siendo necesarias. La Administración de Justicia no la hacemos sólo los jueces.

P.- ¿Cómo se explica que el Partido Popular haya rechazado el Plan contra la violencia de género que avalaba toda la oposición?

R.- La verdad es que resulta difícil de explicar. Más aún cuando el propio presidente del gobierno se había comprometido a presentar un proyecto de ley integral. Parece que ha primado la postura partidaria de no permitir que pudiera

aparecer como el triunfo de una propuesta de la oposición sobre el interés de miles y miles de mujeres víctimas de una violencia sistemática, que se ven atrapadas además en situaciones personales y familiares de muy difícil salida.

Pero también aquí tiene que acabar imponiéndose el sentido común, porque no podemos seguir pensando que sólo las medidas penales y procesales van a arreglar los problemas de violencia de género. Lo cual, por cierto, no puede servirnos de excusa para no aplicar los mandatos legislativos. Porque a mí me sigue poniendo los vellos de punta seguir oyendo a algún colega (e incluso a alguna) lugares comunes como *"total para qué voy a acordar medida alguna, si luego va a venir la mujer y va a perdonar"* y simplezas semejantes.

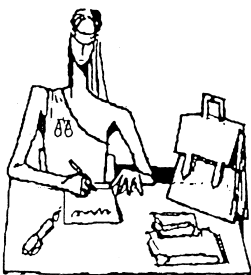
P.- Dinos tu opinión sobre el nuevo plan contra la criminalidad presentado por el gobierno.

R.- Se puede resumir en dos palabras: la mayoría de las propuestas son antiguas, por lo que no aportan ninguna novedad, y las nuevas son inaceptables, como la conversión de faltas en delitos o la expulsión de inmigrantes irregulares como pena única y otras barbaridades de este género.

P.- Para finalizar te pedimos un consejo para los jueces que acaban de ingresar en la carrera judicial.

R.- Les diría que trataran de ser, ante todo, personas cultas y abiertas al mundo, conocedoras de su entorno y sensibles a los problemas de los ciudadanos. La independencia no tiene nada que ver con la cerrazón cultural. También les pediría que trataran de no pensar en los asuntos sólo como números y de no caer nunca en la *"rutina de la profesión"*. El viejo *"siempre se ha hecho así"* no suele ser nunca motivo bastante para seguir haciéndolo, especialmente cuando se trata de prácticas que buscan más la comodidad burocrática (la mayoría de las veces ni siquiera la personal del juez) que la satisfacción del interés público. Finalmente, claro, les aconsejaría que se acercasen a Jueces para la Democracia, conocieran su actividad y comprobaran que en su seno pueden encontrar cauce a la defensa de sus intereses profesionales.

CURSO DE PREPARACION PARA EL ACCESO A LA CARRERA JUDICIAL POR EL CUARTO TURNO



FUNDACIÓN Antonio Carretero

Cursos de preparación para el ingreso en la carrera judicial por el cuarto turno

E-mail: fundantonicarretero@retemail.es

La Fundación "Antonio Carretero" cuenta con un programa propio de preparación para el acceso a la carrera judicial por el cuarto turno.

Diseñado atendiendo a la entrevista que deben pasar los aspirantes, intervienen jueces y magistrados especialistas en cada una de las jurisdicciones.

Existen cuatro grupos de trabajo: penal, social, civil y contencioso-administrativo en relación a las especialidades requeridas para el ingreso por el cuarto turno.

Las clases son los jueves de 17 a 20 horas. Para más información:

Fundación Antonio Carretero
Núñez Morgado, 3 4º-B
28036 Madrid
Tels: 91 314 19 64 y 314 01 38
Fax: 91 314 27 52

COORDINACIÓN ENTRE JUZGADOS DE FAMILIA E INSTRUCCIÓN

José Luis Utrera. Juez de Familia de Málaga

Entre las disfunciones que se achacan al sistema judicial en el tratamiento de los problemas derivados de la violencia de género, una de las más frecuentes es la que hace referencia a la falta de coordinación entre la jurisdicción civil (Juzgados de Familia) y penal (Juzgados de Instrucción, fundamentalmente), a la hora de dar una respuesta jurídica eficiente y de calidad a quienes sufren el problema. Desde una perspectiva más amplia, la falta de coordinación aparece también en muchos de los asuntos en que intervienen ambas jurisdicciones (por las frecuentes derivaciones penales de los procesos de ruptura o reconversión familiar), siendo prueba del mal funcionamiento de la Administración de Justicia en este campo las numerosas quejas en las oficinas de reclamaciones y en los servicios de asistencia a las víctimas.

La situación que se describe ha sido puesta de manifiesto por diversas instituciones. Concretamente el CGPJ en su Acuerdo del Pleno de 21-3-2001 sobre la problemática jurídica derivada de la violencia doméstica, páginas 49, 60 y 71, propone como uno de los aspectos a mejorar en los Juzgados la coordinación entre los jueces civiles y penales, especialmente en cuanto a las medidas cautelares en procesos de nulidad, separación y divorcio y en procesos penales por malos tratos, así como en lo referente a la intercomunicación entre ambos órdenes.

Por su parte el Segundo Plan Integral contra la Violencia Doméstica hace hincapié en esa falta de coordinación entre los distintos Juzgados que intervienen en este tipo de asuntos como uno de los problemas a solucionar para erradicar la violencia familiar. Finalmente el Defensor del Pueblo en un informe ante el Senado sobre violencia de género, pidió mayor coordinación entre las jurisdicciones civiles y penales como forma de mejorar la protección de las víctimas de este tipo de delitos.

CRITERIOS COMUNES

Es evidente que se constata una deficiente respuesta del sistema judicial en el campo concreto de la violencia de género y que ello se debe, además de a otras causas, a una importante falta de coordinación entre los distintos Juzgados que intervienen. La solución a este problema debe pasar, en tanto se proceda a las reformas legales específicas, por la adopción de unos criterios comunes de actuación que sirvan de referencia a uno y otro tipo de Juzgados a la hora de abordar los proble-

mas jurídicos que generan los procesos de ruptura-reconversión familiar en general y en los que concurra violencia de género en particular, tanto desde la perspectiva civil como penal.



mas jurídicos que generan los procesos de ruptura-reconversión familiar en general y en los que concurra violencia de género en particular, tanto desde la perspectiva civil como penal.

La articulación jurídica de esta propuesta debe realizarse mediante la aprobación en Junta de Jueces de los criterios de actuación que se estimen pertinentes, en base a la competencia reconocida a dichas Juntas de Jueces en el artículo 65 c) del Reglamento 1/2000 ("... tratar de unificar criterios en cuestiones jurídicas comunes o generales, con estricto respeto a la independencia judicial de cada uno de sus miembros en materias jurisdiccionales").

PROTOCOLO EN MÁLAGA

Tratando de resolver esa disfunción jurisdiccional la Junta de Jueces de Instrucción y de Familia de Málaga en reu-

nión celebrada el 22 de enero pasado aprobó un protocolo de coordinación fijando una serie de criterios de actuación: los referidos a aquellos asuntos en que concurra violencia de género y los relativos a incidencias penales en el cumplimiento de resoluciones adoptadas por los Juzgados de Familia (régimen de visitas fundamentalmente).

Dicho protocolo se elaboró sobre un documento de trabajo previo que partió de la recogida de datos en el Servicio de Asistencia a la Víctima y Asesoría

do por sentencia, debe tener una adecuada valoración y una respuesta jurídica eficiente tanto en el ámbito penal como en el civil de familia", se detallan las pautas a seguir en los supuestos más frecuentes de confluencia entre ambos tipos de Juzgados: violencia de género y artículo 158 del Código Civil, comunicación entre Juzgados de actuaciones relevantes, autos de alejamiento y régimen de visitas, y equiparación de las parejas de hecho a las uniones matrimoniales.

Crterios relativos a incidencias en el cumplimiento de resoluciones adoptadas por los juzgados de familia (régimen de visitas)

Se reconoce una vis atractiva de los Juzgados de Familia para la resolución de las cuestiones derivadas del cumplimiento-incumplimiento del régimen de visitas y vacacional de menores con sus progenitores no custodios, al estimarse que esos Juzgados son los que cuentan con más elementos de juicio para una mejor respuesta judicial de las incidencias que se plantean. Luego se detallan reglas concretas de coordinación entre Juzgados: remisión de testimonio de denuncias penales al Juzgado de Familia, auxilio policial a los Juzgados de Familia, utilización de los Puntos de Encuentro Familiar por los Juzgados de Instrucción, intervención de los Juzgados de Guardia en caso de incumplimientos, aspectos penales de los malos tratos psicológicos a menores detectados en procesos de familia y denuncias penales contra uno de los progenitores y suspensión de régimen de visitas.

En definitiva el protocolo comentado trata de ser un primer paso en un modelo de trabajo coordinado entre órganos judiciales de distintas jurisdicciones que se irá completando a medida que se detecten nuevas disfunciones en la respuesta judicial o posibilidades de mejorarla.

Jurídica del Instituto de la Mujer de Málaga, respecto a cuales eran los supuestos más frecuentes de descoordinación en los campos apuntados y que las/os usuarias/os de los Juzgados ponían de manifiesto ante tales servicios, documento inicial al que realizaron aportaciones varios Jueces de Instrucción y Familia, sometiéndose posteriormente a la aprobación de la Junta de Jueces que introdujo modificaciones. En resumen el contenido del protocolo se divide en dos apartados:

Crterios relativos a asuntos con violencia de género

Tras enunciarse "Se considera que la violencia de género ya sea física o psíquica ejercida sobre cualquiera de las partes en un proceso de separación o divorcio, en tramitación o ya finaliza-

UNA VISIÓN CRÍTICA DESPUÉS DE 20 AÑOS DE VIGENCIA

Pedro Joaquín Herrera Fuentes. Juez de Familia Las Palmas, Secretariado JpD

El pasado mes de julio del año 2001 se cumplió el vigésimo aniversario de la entrada en vigor de la Ley 30/1981. El tiempo que ha transcurrido desde su publicación invita a la reflexión y al análisis de la denominada Ley del Divorcio, ya que al día de hoy se mantiene prácticamente inalterable su contenido sustantivo, habiendo sido sin embargo objeto de una modificación sustancial, aunque insuficiente, su contenido adjetivo o procesal.

Esta ley, como es conocido, se elaboró en un momento histórico en el que la influencia del extinto Estado preconstitucional y católico se mantenía latente en un importante y representativo sector de la población española, lo que provocó que el proceso de gestación de la norma se caracterizase por las tensiones y enfrentamientos entre estos y los integrantes de otros grupos sociales de talante más progresista. De ahí, que el legislador optase por una postura ecléctica e híbrida con el fin de conseguir una ley consensuada y políticamente correcta. Afortunadamente, la sociedad española ha evolucionado y ese sector radical e intransigente ha quedado sensiblemente reducido y prácticamente superado por el resto.

Sabido es que en muchos Estados de nuestro entorno político, económico y social ha desaparecido la figura jurídica de la Separación, si bien en el nuestro se mantiene. Mantenimiento que considero aconsejable, pero limitado a dos concretos supuestos: a) para aquellos casos en los que las partes involucradas pacten de común acuerdo una suspensión de la convivencia conyugal, concediéndose un tiempo para reflexionar y para decidir si han de acudir o no a un segundo procedimiento con el fin de conseguir el divorcio; y b) para aquellos otros procesos de crisis matrimonial en los que estén inmersas personas que por convicciones religiosas rechazan abiertamente la disolución del vínculo conyugal por causa de divorcio, siempre y cuando ambas partes lo acepten, prolongándose en tal caso sin solución de continui-

dad la suspensión legal de la convivencia conyugal.

DIVORCIO DIRECTO

La idea expuesta, sin embargo, no ha calado en el legislador actual quien se resiste a reformar el primitivo texto legal y sigue sin permitir que se pueda acceder directamente al divorcio. Para divorciarse cualquiera que lo pretenda, bien de mutuo acuerdo o por la vía contenciosa, todavía debe acreditar la previa existencia de una separación de hecho o de derecho, con la única salvedad de la excepcional causa de divorcio que se contempla y regula en el apartado 5º del artículo 86 del Código Civil, la cual, como resulta a la vista de su contenido, (condena en sentencia firme por haber atentado contra la vida del cónyuge, sus ascendientes o descendientes), apenas si tiene relevancia práctica y la poca que haya podido tener en modo alguno es digna de tomarse en consideración al respecto.

Así pues, considero que las actuales trabas legales que existen deben desaparecer, para evitar que cónyuges que estén dispuestos a desvincularse total y definitivamente puedan conseguirlo sin necesidad de justificar nada más, y que tanto la separación como el divorcio pasen a ser opciones legales flexibles.

Sin perjuicio de que, en los casos en que proceda, se profundice sobre el motivo generador de la crisis convivencial, pero sólo cuando concurren circunstancias extremas que lo aconsejen (malos tratos), y cuando se considere necesario para determinar las consecuencias que derivan de esa ruptura y reflejo que van a tener en las medidas complementarias que hayan de adoptarse, sobre todo en lo concerniente a los hijos menores y al componente de la pareja más desvalido. En definitiva, no hay que buscar culpables sino remedios a las crisis.

PAREJAS DE HECHO

Del mismo modo el legislador estatal debería abordar la problemática que se genera como consecuencia de la separación de las parejas de hecho. Al fin y al cabo se trata de una realidad social a la que también hay que dar respuesta, y no mirarla de soslayo, dejando pasar oportunidades para regularla sin hacer nada al respecto. El pasado año entró en vigor la LEC 1/2000 de siete de enero, que dedica en su Libro IV el Capítulo IV a los Procesos Matrimoniales y de Menores, sin que se haga en dicho apartado mención alguna a las parejas de hecho. Tal omisión y falta de equiparación entre parejas casadas y no casadas debe

ser objeto de la más severa crítica, pues los problemas relacionados con la crisis de convivencia de las segundas cuando hay hijos menores se han de tramitar a través de dos procedimientos distintos: uno para los temas relativos a los menores y otro para los demás temas que derivan de la ruptura, conllevando tal situación un doble esfuerzo personal y económico para los implicados, lo que se traduce en una clara discriminación.

Es preciso por tanto también hacer una reforma adjetiva para que los procesos relativos a las parejas de hecho, incluyendo claro está, las de orientación homosexual, se tramiten de manera unitaria y por las mismas normas procesales que los matrimoniales, encomendado su conocimiento exclusivamente a los Juzgados de Familia, cuyo ámbito competencial, tanto objetivo como territorial, debe igualmente corregirse para tener una proyección general y no limitada, como ahora ocurre.

Todo lo hasta aquí constatado, no es más que una simple muestra que pone de manifiesto la pasividad y desidia del legislador estatal, quien se empeña en mantener inalterable una idea de la familia y una concepción de la convivencia en pareja que ha sido superada con creces por la actual realidad social.

Seguro por inhabilitación profesional

Andrés Cedrón Correduría de Seguros, S.L.

P.º de la Habana, 26. 28036 Madrid. Teléfonos: 91 564 55 55 - 91 564 56 15. Fax: 91 563 81 37

Correo electrónico: ACEDRONSEGUROS@terra.es

COBERTURAS: Defensa Responsabilidad Penal, Reclamación de daños corporales, Defensa Jurídica en expedientes disciplinarios, SUBSIDIO DE 1.800 EUROS MENSUALES Y DURANTE 12 MESES POR SUSPENSIÓN TEMPORAL DE EMPLEO Y SUELDO. PRIMA TOTAL ANUAL: 99,55 EUROS.

Deseo recibir sin compromiso por mi parte, hasta que examine el condicionado particular y general del contrato y de mi conformidad al mismo, la póliza de INHABILITACIÓN PROFESIONAL DE LA COMPAÑÍA ARAG.

| | |
|---|------------------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS | TEL. DE CONTACTO |
| N.I.F. | |
| ACTIVIDAD FUNCIONARIAL: Magistrado <input type="checkbox"/> Juez <input type="checkbox"/> Fiscal <input type="checkbox"/> Secretario <input type="checkbox"/> | |
| DESTINO ACTUAL | |
| DOMICILIO DONDE ENVIAR EL CONTRATO: | |
| Deseo recibir información de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> | |

Enviar por Fax: 91 563 81 37. También se puede solicitar por teléfono: 91 564 55 55 - 91 564 56 105
o por correo electrónico: ACEDRONSEGUROS@terra.es

JpD DENUNCIA HASTA DIEZ INCUMPLIMIENTOS EN EL DESARROLLO DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL

Jueces para la Democracia, a través de la Fundación Antonio Carretero, ha denunciado hasta diez incumplimientos en el desarrollo de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que van desde la falta de salas de juicios, la ausencia del fiscal en los asuntos civiles y la falta de desarrollo legislativo de las leyes de cooperación civil internacional, jurisdicción voluntaria o el decreto de tasas.

No obstante destaca también el informe que se ha apreciado un riguroso cumplimiento del principio de inmediación, que facilita la directa percepción por el juez de las pruebas en el juicio o vista, y una mayor celeridad en la tramitación de los procesos civiles en primera instancia, aunque no sucede lo mismo en apelación y casación.

El informe valora el primer año de aplicación de la LEC y enumera hasta diez medidas que están aún pendiente de adoptar. En primer lugar, la reforma de la LOPJ en materia procesal, pues el proyecto que acompañaba a la actual ley no se aprobó por falta de apoyos parlamentarios. El informe indica que se superponen ahora dos regulaciones en materia de forma de las resoluciones judiciales, se crea cierta confusión en lo relativo a la abstención y recusación de jueces y magistrados, y no se cumple con el papel de norma procesal común para otros órdenes jurisdiccionales que preconiza la LEC. A ello se une que todo el sistema de recursos extraordinarios ideado por la LEC, atribuyendo el recurso extraordinario por infracción procesal a los Tribunales Superiores de Justicia, sigue sin aplicarse, manteniéndose el "parche" que se ideó con la Disposición Final 16 de la LEC, que provisionalmente encomienda su resolución al Tribunal Supremo.

En segundo lugar se indica que no se ha aprobado el Decreto de Tasas por Copias de Documentos Judiciales. La Disp. Adic. 4ª de la LEC ordenaba que en el plazo de seis

meses desde la aprobación de la ley el gobierno debería haber elaborado un Real Decreto un sistema de precios tasados referidos a la obtención de copias de documentos judiciales. El plazo concluyó en junio del año dos mil, y aún no se ha aprobado.

En tercer lugar no se ha reformado el Arancel de los Procuradores, salvo la conversión



de las cuantías a euros. Hay problemas a la hora de determinar el coste del proceso, pues hay nuevos procesos (ordinario, monitorio, cambiario...) sin previsión en el arancel, recurriéndose a la analogía lo que genera incertidumbre en quien utiliza los servicios de estos profesionales, imprescindibles en la mayoría de los casos.

FALTAN SALAS DE VISTAS

Se denuncia en cuarto lugar el déficit de Salas de Vista, sobre todo en los juzgados mixtos. Se limita así el uso de las Salas a ciertos días, por la necesidad de compartir entre dos o varios juzgados las mismas, es preciso acumular numerosos señalamientos en un día, lo que constriñe el tiempo que se dispone para la celebración de cada acto, obliga a esperas que

podrían evitarse si se pudieran distribuir las vistas entre todos los días de la semana, y hace irracional el trabajo, al concentrarse en unos días. También se denuncia la disparidad de soportes para grabación de los juicios, que provoca problemas al grabar pruebas por exhorto, recomendándose el CD pues todos los jueces disponen de lector en el PC de su despacho.

También se señala que la falta de reforma del RD 1829/1999, que aprueba el Reglamento de Servicios Postales, provoca que no puedan cumplirse los plazos para citar vía postal en los juicios verbales, porque si no se encuentra al destinatario debe permanecer la citación judicial "hasta treinta días" en la sede de correos, lo que obliga a utilizar el agente judicial en muchos casos. La Fundación recomienda la reforma del RD o un acuerdo entre las Direcciones Generales afectadas y el CGPJ, Ministerio de Justicia y CCAA, en forma semejante a como sucede con la FEMP o Hacienda.

El sexto incumplimiento es el relativo a la previsión de copias de juicios. La D.A. 3ª de la LEC dispone que en el plazo de un año a partir de la aprobación de la LEC, que se produjo en diciembre de 1999, gobierno de la nación y de las CCAA tienen que adoptar las medidas necesarias para que los juzgados y tribunales dispongan de los medios materiales y recursos humanos precisos para que las partes puedan tener constancia de las actuaciones conforme al artículo 147 de la LEC, es decir, a costa de la parte que lo solicita. La falta de regulación supone que esta obtención es gratuita, se abusa en algún caso y obliga a destinar un funcionario a ese menester.

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

Tampoco ha tenido desarrollo la D.A. 18 de la LEC que ordenaba la presentación de un

proyecto de ley de jurisdicción voluntaria en el plazo de un año desde su entrada en vigor, el 8 de enero de dos mil. Por otro lado la D.A. 20ª establecía que en seis meses desde la entrada en vigor de la ley, el gobierno remitiría a las Cortes un proyecto de ley sobre cooperación jurídica internacional en materia civil, plazo que expiró el 8 de julio del año dos mil uno, sin que se haya presentado.

En noveno lugar se resalta el fracaso del nuevo sistema de realización procesal de los bienes, consistente en los acuerdos a los que alude el artículo 640 de la LEC, entre el ejecutante y el deudor. Se dice que las expectativas que se publicitaron por algunos, al aprobarse la LEC, se han visto defraudadas. Este sistema de realización, por el desconocimiento de los ejecutantes, la falta de experiencia de los juzgados o la deficiente regulación legal, no ha tenido aplicación efectiva. Por último el informe destaca los problemas que plantea, en materia de familia, la falta de presencia de fiscales en los juzgados. Hay muchas fiscalías que son incapaces de atender los señalamientos, provocando problemas para celebrar estos juicios.

ÉXITO DEL MONITORIO

A pesar de las críticas, el informe también señala que el juicio monitorio ha sido un rotundo éxito, y está permitiendo el cobro de pequeñas deudas con rapidez inusitada. Este nuevo procedimiento se introdujo en el ordenamiento español por primera vez con la LEC y está facilitando un rápido cobro de las deudas de pequeña cuantía.

Concluye la Fundación Antonio Carretero que muchas de estas medidas precisas para la correcta aplicación de la LEC ni siquiera tienen coste económico, pues se trata de dictar normas que hagan efectivas las disposiciones de la misma.

VI JORNADAS HISPANOLUSAS

Siguiendo una tradición que se remonta ya a seis encuentros, se ha celebrado en Covilhã (Portugal), el sexto encuentro entre jueces españoles y portugueses de las asociaciones Jueces para la Democracia y Asociación Sindical de los Jueces Portugueses. Las últimas jornadas celebradas en España tuvieron lugar en la ciudad de Carmona (Sevilla), que ahora han sido correspondidas por los co-

mar el sistema de responsabilidad de los jueces portugueses y la posición de la Asociación Sindical de Jueces sobre ese debate.

En el lado español fue nuestro compañero Gregorio Álvarez, magistrado de 1ª Instancia e Instrucción de Salamanca quien explicó de manera exhaustiva el sistema de responsabilidad civil, penal y disciplinaria, entregando a los compañeros toda la legisla-



legas portuguesas que las organizaron los días 20, 21 y 22 de septiembre, presididas por el tema "La responsabilidad del juez".

Por parte lusitana intervino la juez civil de Lisboa Maria Joao Sousa e Faro, que en su ponencia describió el sistema actual de exigencia de responsabilidad civil a los colegas portugueses, caracterizado por la imposibilidad de acción directa de los ciudadanos, pues queda reservada en exclusiva al Estado en vía de regreso.

También explicó el proyecto de ley que pretende refor-

ción aplicable a esta materia, centrándose en especial en su intervención en lo relativo a la responsabilidad civil.

Además del debate que propiciaron ambas intervenciones, el programa se completó con la visita al municipio y a las feligresías de Ourondo y Sobral de San Miguel, y una interesante visita a las minas de wolframio de Panasqueira.

Las jornadas fueron clausuradas por el presidente de la Asociación Sindical portuguesa, Doctor Girao, y el portavoz de Jueces para la Democracia Miguel Carmona.

JUECES DE PUEBLO

Este año se han celebrado también las II Jornadas sobre el Gobierno de la Justicia, presididas por el lema "La justicia en las pequeñas localidades". Laredo, en Cantabria, fue de nuevo el lugar elegido para su organización, desarrollándose entre el 7 y 8 de febrero de este año.

Cuarenta jueces acudieron al encuentro, cuyo director era José María Fernández Seijo, del Secretariado de Jueces para la Democracia. Fue inaugurado por el alcalde de Laredo, Fernando Portero, el consejero de presidencia del Gobierno Autónomo, el presidente del TSJ, Javier Sánchez Pego y el vicepresidente del CGPJ, Fernando Salinas.

particular la inasistencia de la fiscalía.

También se estudió la situación que padecen los jueces únicos por Miguel Aramburu, juez de Redondela (Pontevedra), debatiéndose la conveniencia de su desaparición como tales órganos únicos, y la formación inicial del juez por Fernando Valle, coordinador de la Escuela Judicial, que criticó el sistema memorístico de acceso a la escuela y relacionó las inquietudes más habituales de los nuevos jueces ante su primer destino.

Fueron objeto de análisis las dificultades que la gestión de la nueva LEC plantea en los juzgados mixtos por Raquel Blázquez, juez de Zamora, y las



SIN FISCALES

En cuanto a su contenido Miguel Covián, de Lugo, trató el problema del ascenso forzoso, concluyéndose por los participantes que para un mejor servicio a los ciudadanos es conveniente su desaparición. Antonio Valdivia, juez de Linares, trató sobre los problemas de seguridad en los juzgados de pueblo, bien diferentes a los de grandes ciudades pues constató que normalmente se carece de los más elementales medios para dar un nivel de seguridad aceptable. Enrique San Juan, juez de Vélez-Málaga, relacionó los problemas más comunes del servicio de guardia, en

incidencias que la nueva LEC, con su exigencia de inmediatez y concentración, plantea en estos órganos en general sobrecargados de trabajo.

En las jornadas participaron también los vocales del Consejo General del Poder Judicial Javier Martínez Lázaro y Montserrat Comas, Javier de la Hoz, presidente de la Audiencia de Cantabria y los miembros del Secretariado de Jueces para la Democracia.

Las jornadas fueron clausuradas por el alcalde de Laredo y el presidente del Parlamento de Cantabria, Rafael de la Sierra, que invitó a Jueces para la Democracia a reiterar la organización de estas jornadas en la comunidad autónoma.

LA ESCUELA JUDICIAL: UNA FORMACIÓN INTEGRAL

Beatriz García Celáa. Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de Mollet del Vallés

Desde que aprobé la oposición en junio del año 2000, mi mayor ilusión era llegar a Barcelona e incorporarme a la tan nombrada "Escuela Judicial", de la que se oían comentarios en todas direcciones, negativos, favorables, reservados en cuanto a su eficacia, escépticos, ilusionados... todo eran rumores acerca del periodo que comenzaba.

Llegué a la Sede de Valldriera tras haber viajado en metro, ferrocarril, funicular y autobús particular. Un edificio de cristal, titanio y madera se escondía entre las colinas, colocado inmediatamente debajo de la Torre de Colserolla, en un paraje inédito, solitario, silencioso y fascinantemente acogedor, con unas vistas de la Ciudad Condal que alcanzaban el Mediterráneo.

El edificio inspiraba sosiego, robustez y modernidad. En su interior salas de ordenadores, un auditorio, salas de vistas, cafetería, comedor y aulas, 12 en total, divididas en dos secciones, A y B, en las que nos distribuirían por orden alfabético. Los alumnos de la 52 promoción comenzábamos entonces un periodo de formación, permaneciendo en la Escuela hasta junio y complementando posteriormente nuestra preparación con prácticas en diferentes juzgados mixtos, o de 1ª Instancia e Instrucción, como jueces adjuntos durante seis meses.

OPOSICIÓN MEMORÍSTICA

De este periodo formativo yo esperaba sacar el mayor rendimiento. Durante el tiempo que había pasado estudiando la oposición siempre había criticado su aspecto exclusivamente memorístico, meramente teórico. Mi preparadora sonreía cuando me revelaba ante la forma de estudio, me enfadaba reclamando un cambio,

una modificación en la forma de acceso a la Carrera, me desesperaba lo baldío que consideraba memorizar literalmente los artículos que salpicaban gran parte de nuestros vigentes códigos. Ella me miraba y trataba de tranquilizarme diciéndome: "Tú aprueba y después, desde dentro busca el cambio, lucha por él". Estudiando echaba en falta la sensación práctica, la idea esen-



cial de que los jueces somos el derecho vivo, porque revivimos la letra muerta de la ley para ponerla en movimiento aplicándola y acomodándola a las circunstancias que exija cada caso particular.

De mi estancia en la EJ yo esperaba entresacar una visión práctica del Derecho, un complemento a la formación jurídica que los años de estudio nos habían permitido obtener, una visión real de la labor judicial, de las exigencias y pormenores del día a día en el juzgado y empaparme de la problemática que en sí encerraba la delincuencia y la litigiosidad en nuestro entorno. En este aspecto la Escuela judicial no me defraudó.

Era nuestro primer día en la EJ, nos entregaron un dossier donde se especificaba el calendario de actividades planificadas para realizar durante el

curso. Con las diversas actividades, que comprendía el calendario, se podían formar dos grandes grupos; un primer grupo constituido por materias estrictamente dirigidas a formarnos en un aspecto jurídico-procesal y en la labor judicial y un segundo grupo dirigido a concienciar al juez en su labor social, acercándonos a la realidad humana y al entorno, que en el desempeño de nuestro cometido, hemos de conocer y entender.

El primer grupo comprendía, como he señalado, actividades docentes integradas en la labor judicial en sí misma considerada, aquellas actuaciones que un juez ha de desempeñar en su puesto de trabajo por constituir su labor esencial; toma de decisiones, ordenación de procedimientos, actuaciones de investigación o dictado de resoluciones.

Tres asignaturas; 1ª Instancia, Constitucional e Instrucción englobaban el núcleo esencial de este grupo, y se complementaban con cursos especiales en diversas materias como derecho de familia, cursos sobre el juicio verbal y ordinario en la nueva LEC, registro civil, etc.

Se trataba con éstas clases de aprender a redactar motivadamente sentencias y autos, manejando casos prácticos ya resueltos en la vida real, conociendo el devenir procesal de los expedientes judiciales, su tramitación, los problemas que la misma puede llegar a plantear y la forma de resolverlos.

Aunque resulte increíble después de los años de estudio en la oposición, uno se siente incapaz, o al menos tiene en principio la sensación de que no es capaz de dictar, casi de estructurar, una determinada resolución judicial. En las clases de estas asignaturas empecé a empaparme de nuestra verdadera tarea en el Juzgado: dictar un Auto, la estructura del

mismo, la conversión de unas Diligencias Previas en un Procedimiento Abreviado, las diversas partes en las que se divide una Sentencia y la forma de redactarla y sobre todo, la necesidad práctica de atender al caso particular que te ocupa, de delimitar ciertos datos fácticos acaecidos en la realidad, depurarlos, sintetizarlos y subsumirlos en una concreta fundamentación jurídica, razonablemente explicada, motivadamente expuesta.

LENGUAJE COMPREENSIBLE

En la Escuela aprendí que la labor fundamental de un juez, como garante del Derecho y aplicador de la Ley, es una función que el ciudadano ha de comprender, para lo cual "*conditio sine qua non*" es que la resolución que llega a los mismos, ya sea Auto o Sentencia, la expresemos en un lenguaje accesible que comprenda una explicación coherente y fluida, una fundamentación, que sin escapar de la dimensión jurídica, se acerque al justiciable, haciéndola comprensible al conjunto de los ciudadanos.

El segundo grupo estaba constituido por un conjunto de materias dispares, desde actividades organizadas fuera de la sede de la EJ, como la visita a una prisión, hasta actividades de simulación a realizar con alumnos de la Escuela de Arte Dramático o de la Escuela de Práctica Jurídica. Este conjunto de actividades nos enseñó a interrelacionarnos con diversos colectivos, mantuvimos debates con presos, con toxicómanos en proyectos de deshabitación, con extranjeros emigrantes, con hombres y mujeres que nos transmitieron su problemática familiar que había terminado en separación o divorcio, con personas maltratadas, aprendimos la efica-

cia de la mediación y el arbitraje en la resolución de conflictos.

Se trataba de actividades humanísticas todas ellas, dirigidas a hacernos comprender una problemática social, a la que al menos yo, había permanecido ajena, ausente mientras encerrada en mi habitación trataba de memorizar el temario de la oposición: la indigencia, los malos tratos, el mundo de la droga, los sectores marginales, los extranjeros...

HUMANIDAD

Me humanicé, empecé a comprender un mundo, hasta entonces lejano, con el que necesariamente me iba a tener que relacionar, al que ineludiblemente iba a tener que adentrarme y enjuiciar. Las senten-

cias, cada una con las particularidades del caso que te ocupase, se diseñan estructuralmente de igual manera. Sin embargo la problemática social es diferente y compleja a cada instante y entiendo que para decidir sobre ella, es necesario primero haberse acercado, asomado a la misma. Ésta, sin duda, fue la formación más genuina que me ofreció la EJ porque me colocó dentro del círculo, para desde él, ser capaz de valorar y cumplir mi cometido como juez.

Cuando en estos momentos se oyen rumores de cambio en la forma de preparar a las nuevas promociones, cuando se escucha que el nuevo CGPJ busca erradicar, suprimir o al menos limitar este segundo grupo de actividades, para convertir la EJ en una sede en la que se impartan exclusiva-

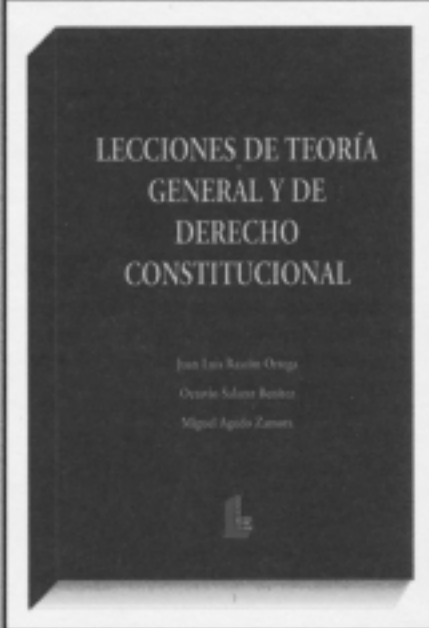
mente materias jurídico-procesales que busquen clarificar y complementar los conocimientos obtenidos en el período de estudio de la oposición, me pregunto: "¿qué clase de jueces se pretenden?"; jueces aislados de una realidad que han de enjuiciar, jueces técnico-procesalistas que dejen en el tintero valores como la integración, la humanidad y la relación con el entorno socio-cultural que en su labor profesional diaria les va a rodear. Jueces que opinaran y decidirán sobre un círculo al que no han tenido la posibilidad de asomarse en su período formativo. Difícil tarea.

JUEZ GARANTISTA

En mi opinión los jueces no podemos ser exclusiva-

mente técnicos del Derecho y quedarnos en la esfera teórica de la labor judicial, sino que desde nuestro conocimiento de la Ley debemos de garantizar derechos, investigar delitos y resolver conflictos, siempre conscientes, consecuentes e integrados en la realidad social, en la problemática coyuntural que nos toca proteger y enjuiciar.

Sin ese tipo de actividades humanísticas creo que la EJ quedaría un poco coja en la preparación de un juez, que podríamos hablar de una EJ de "formación jurídica" y no de "formación integral". Pero es a quienes les toque decidir el futuro de la preparación de las nuevas promociones, al actual CGPJ, a quien este tipo de argumentos debe de convencer.



OPOSICIONES A JUECES Y FISCALES

En los planes de estudios que el Estado español dedica al ingreso tanto en la Carrera Judicial como en la Carrera Fiscal cada vez tiene mayor relevancia la materia de Derecho Constitucional, algo que está por completo justificado desde el punto de vista jurídico si se parte de la idea elemental de que el ordenamiento jurídico de un Estado social y democrático de Derecho como es el nuestro una norma prima por ser superior a las demás y por ser fundamentadora de todas las demás, la Constitución. Este libro está destinado de forma prioritaria a quienes preparan el ingreso a la Carrera Judicial y Fiscal.

PERMANENTEMENTE ACTUALIZADO EN:
www.edicioneslaberinto.es

LECCIONES DE TEORÍA GENERAL Y DERECHO CONSTITUCIONAL

Juan Luis Rascón Ortega
Octavio Salazar Benítez
Miguel Agudo Zamora

• I.S.B.N.: 84-87482-67-8
• 672 páginas
• 51.10 euros 8.500 ptas.

EDICIONES DEL LABERINTO
C/. Martínez Corrochano, 3 2ª planta
28007 - Madrid
Teléfono de pedidos: 91 433 57 52
Fax: 91 501 39 52
e-mail: laberinto@edicioneslaberinto.es

JUECES EN EUSKADI

Joaquín Jiménez García. Magistrado del Tribunal Supremo

“Que las armas cedan ante la toga” (Cicerón)

Ser juez en Euskadi es vivencial y existencialmente distinto a serlo en otro lugar. En el campo de la vivencia íntima, porque esta profesión que en otras partes de España suele ir acompañada de un respeto y legitimidad poco cuestionados, en Euskadi carece de todo apriorismo en clave positiva. Es ahí donde con más claridad la legitimidad y credibilidad del rol judicial debe ganarse ante la sociedad, día a día en una legitimidad de ejercicio conquistada cotidianamente. No hay lugar para torres de marfil, y que no se vea ninguna valoración negativa en esta reflexión, porque personalmente creo que esta autoexigencia es muy enriquecedora para todo juez. Por eso he sostenido que la mejor “escuela judicial” es el ejercicio de la jurisdicción en el País Vasco. Porque nada le es dado al juez.

También ser juez ha sido y es existencialmente distinto. Distinto porque como poder del Estado —el único no afectado por la descentralización política— se encuentra con el riesgo de ser tratado como extraño, y en general asimilado al ejecutivo central, en un esquema muy propio del nacionalismo que tiende en su discurso a equiparar Estado con Ejecutivo. Es por eso que en este contexto resulta más urgente y necesario transmitir el mensaje de que el Judicial tiene un discurso propio, no vicario de ningún otro poder, tampoco de los poderes autónomos. Es un poder independiente no como privilegio personal o gremial, sino como garantía de imparcialidad y de aceptación social de su rol con el límite del sometimiento a la ley y a la realización de los valores constitucionales que contiene.

Ser juez en Euskadi es distinto porque las señas de toda sociedad democrática verte-

brada alrededor del respeto a la dignidad de la persona humana y a los valores que encarna, comenzando por el de vida, libertad y pluralidad política, no es algo asumido unánimemente en el País Vasco, que por ello carece de ese mínimo ético asumido por todos. Por el contrario, en el subconsciente colectivo existe la

que se reproduce a través de específicos centros de “desocialización”. Es en esta realidad donde se desarrolla el ejercicio judicial en su triple función de pacificadora de los conflictos, garante de los derechos de todos los ciudadanos y controladora de la acción pública.

Y sin embargo, hubo un tiempo en que el sistema judi-

APOYO PARLAMENTO VASCO

Ahí están los dos acuerdos del Parlamento Vasco de apoyo al Poder Judicial en dos proposiciones no de ley de fecha 20 de noviembre de 1987 y 30 de mayo de 1997, declaraciones que no tienen precedente en la historia del parlamentarismo ni en nuestro derecho ni en el comparado. Ambas se produjeron en el mismo contexto de ataques y descalificaciones globales a los jueces, sólo que desde posicionamientos opuestos, y la sola fecha de ambas resoluciones es suficientemente ilustrativa.

La constante del quehacer judicial en el País Vasco es haber estado en el centro de intereses encontrados y muchas de sus resoluciones, singular pero no exclusivamente las de orden penal, provocaban desde posiciones opuestas acusaciones unas veces de servilismo y sometimiento a interior o a la policía, o bien pago de “peajes” por la seguridad de los jueces ante ETA o su entorno.

De alguna manera se cuenta con ese entorno crispado que por otra parte es el propio en el que se ejerce la jurisdicción, bien que en el País Vasco suba muchos grados, pero por encima de esa situación se constataba, se sentía un suficiente respeto al sistema judicial, una buena sintonía institucional y una buena imbricación social, porque no hay que olvidar que el juez, antes de serlo, es ciudadano de la comunidad en que vive.

La reciente radicalización del poder político y la profundización en la fractura social ha afectado también a esta situación. Mas aún, me atrevería a decir que el primer síntoma de dicha radicalización tuvo por objetivo la deslegitimación del sistema judicial y por excu-



convicción de que la violencia tiene un sentido utilitario y eso encuentra su más acabada y cruel expresión en la comprensión hacia el asesinato como instrumento de acción política, que una parte minoritaria pero significativa de la sociedad vasca tolera, acepta, explica, contextualiza y apoya.

Es en esa concreta realidad donde se ejerce la jurisdicción, con una parte de la ciudadanía que se coloca extramuros de los valores que definen la sociedad democrática, situación

cial fue respetado por las instituciones y sentido por una gran parte de la ciudadanía como un poder y un servicio público esencial para la sociedad, reconociéndosele su condición de agentes de cohesión social en una realidad que, como la vasca, tiene como una de sus más acusadas señas, en negativo, la de ofrecer una imagen de una sociedad fracturada y desvertebrada en grado inquietante, propiciando la actuación judicial procesos de encuentro y respeto alrededor de valores compartidos.

sa el desconocimiento del euskera.

PRETEXTO

Ese fue el pretexto —y no creo que impremeditado— para iniciar una campaña que tenía por objeto hacer aparecer a los jueces, hasta entonces punto de encuentro e institución respetada, como un cuerpo ajeno y extraño a la sociedad vasca, mensaje repetido —ahí están las hemerotecas—. Más aún, pasaron a ser considerados como vulneradores de los derechos de los vascoparlantes de suerte que de garantizados de los derechos de todos los ciudadanos se nos convirtió en vulneradores de los derechos humanos (campaña “buitres” de Euskal Herria Euskeraz y el autodenominado sindicato de abogados euskaldunes, febrero 1997). Afirmaba en un artículo de prensa publicado en aquella época que “decir irreflexivamente que los jueces violamos en Euskadi los derechos humanos puede no ser gratis...”. Como se ve, no lo ha sido.

Poco a poco se ha ido tejendo una malla de descalificaciones, silencios e intimidaciones hacia el sistema judicial en su conjunto en clave claramente excluyente. Eramos extraños a la sociedad vasca, los “otros” y se llegó a proponer un circuito judicial en euskera al frente del cual estarían los jueces conocedores del idioma, pero al mismo tiempo, si el conocimiento del euskera por un juez no venía unido a la comunicación con el “imaginario vasco”, entonces se le “castigaba” recibiendo todos los escritos en castellano. Hay ejemplos, y así hemos llegado a la situación actual.

El asesinato del magistrado de la Audiencia Provincial de Bilbao, José María Lidón, no es ningún salto cualitativo en la dinámica del terror desatado por ETA hace años. Llevo años oyendo, periódicamente, esa teoría de saltos cualitativos. Es, ni más ni menos, el intento de atemorizar a todo el colectivo judicial provocando una desbandada, con la esperanza de que otros en comunión con esa “mitología pseudohistórica” —tomo el término de un re-

ciente artículo de Joseba Arregui—, puedan ocuparlo. Por eso el asesinato de un juez en el País Vasco era una crónica anunciada.

El judicial es un poder muy especial, disperso, porque cada juez lo ostenta dentro del ámbito de su competencia, que necesita para existir y cumplir su función constitucional, del reconocimiento y colaboración de otros poderes institucionales, estatales y autónomos. Es por eso un poder especialmente integrado en la sociedad en la que ejerce, que está necesitado de apoyo y respeto compatible con la crítica —siempre saludable—, de esta o aquella resolución judicial. Por ello nada más devastador que el reiterado y genérico ataque a todo el sistema judicial, que supone una deslegitimación de todo el estado de derecho, lo que resulta especialmente grave en una consolidación de la doctrina que justifique el exterminio del disidente, ya sea político, profesor, periodista o juez. Esta es una sociedad macrovictimizada por encima de otras imágenes más amables.

En pocos sitios como Euskadi es verdad que ver un crimen en silencio es casi tanto como cometerlo. El silencio es cómplice, y silencios los ha habido. Por eso urge a mi juicio garantizar el normal funcionamiento del sistema judicial. Existen los medios necesarios y ello debe ser una prioridad del Gobierno Vasco en cuanto que los temas de seguridad le correspondan a él, sin perjuicio de la necesaria colaboración y ayuda del Ejecutivo central, prioridad que en el campo de su propia competencia lo es también del CGPJ. Esta es la condición imprescindible pero no la suficiente.

Junto a las medidas de seguridad hay que recuperar el reconocimiento, colaboración y lealtad de todas las instituciones, el apoyo y una cercanía no ya en las grandes —y frecuentemente trágicas— ocasiones, sino en el día a día, porque los jueces ni son ni quieren, ni deben ser tratados como extraños al cuerpo social en el que trabajan. Es una cuestión de supervivencia del Estado de Derecho, y por tanto debe tener el tratamiento como tal, por encima de posiciones partidarias.

CUMBRE JpD UPF EN EUSKADI

Los integrantes de los Secretariados estatales de JpD y la Unión Progresista de Fiscales (UPF) se han desplazado el pasado mes de abril a Bilbao para mostrar su apoyo a los compañeros que sufren la amenaza terrorista en el País Vasco. En el transcurso de su visita se reunieron con sus respectivas secciones territoriales y con el consejero de justicia del gobierno autónomo, Joseba Azkarraga a quien hicieron llegar sus preocupaciones en materia de seguridad.

El primer objetivo de esta reunión ha sido respaldar la labor que magistrados y fiscales desarrollan en Euskadi, en momentos en que el trabajo en esta comunidad no es fácil como consecuencia de la amenaza terrorista. Así Miguel Carmona, portavoz de JpD tras afirmar ante los medios de comunicación que “el terrorismo es la negación absoluta de cualquier marco mínimo de convivencia en un sistema democrático”, destacó que jueces enraizados en esta comunidad, incluso vascoparlantes, la habían abandonado a raíz del asesinato del compañero Lidón.

No obstante ambas asociaciones confían en que el conjunto de medidas adoptadas por el CGPJ y la administración estatal y autonómica, puedan frenar la salida de jueces y fiscales del TSJPV, tendencia que parece percibirse en los últimos concursos.

JUECES CAPACES

Miguel Carmona destacó también que es cierto que los últimos de las promociones de jueces son los que, finalmente, se ven obligados a ejercer “en las plazas menos deseadas”, en este caso en Euskadi, aunque precisó que “los que están los últimos en el escalafón no son, en modo alguno, los peores jueces. Son unos profesionales muy capaces, que han pasado una carrera, que han aprobado una oposición y que han tenido un período de más de un año y medio de formación en la Escuela Judicial”.

También el portavoz de la UPF, Antonio Morales, manifestó que existen hoy “algunas

carencias” en la seguridad de los jueces y fiscales vascos, reconociendo que “no es un problema mayor” que en el resto de colectivos amenazados, pero que merece de la máxima sensibilidad de los poderes públicos.

Ambos portavoces manifestaron el orgullo que JpD y UPF sienten respecto de “nuestros compañeros, que pueden tener mayor o menor incomodidad porque están sometidos a cierta presión en materia de seguridad que genera una incomodidad personal evidente, pero que en el ejercicio de las funciones de jueces y fiscales en el País Vasco actúan con toda normalidad, garantizando el servicio público que prestan”.

CONTRA EL ASCENSO FORZOSO

JpD y UPF aprovecharon su comparecencia pública para solicitar la modificación del estatuto orgánico de los jueces para acabar con el “traslado forzoso” de los jueces cuando acceden a la categoría de magistrado.

Este no es el primer gesto de apoyo que la magistratura progresista ha hecho llegar al colectivo judicial en la comunidad autónoma vasca. Tras el asesinato de Lidón el Secretariado de Jueces para la Democracia dirigió una misiva de respaldo a todos y cada uno de los jueces y fiscales que ejercen en Euskadi. También su representante en el Consejo General del Poder Judicial, Javier Martínez Lázaro, se ha desplazado desde entonces en diversas ocasiones a varias sedes judiciales del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco con el objetivo de escuchar de primera mano las inquietudes de la judicatura.

En otro orden de cosas, Antonio Morales, en nombre de la UPF, salió en defensa de sus compañeros de la Fiscalía Anticorrupción, destacando que “Si precisamente en algo destaca es por la aplicación de la Ley con carácter igual, sea cual sea la condición social, económica, de la persona contra la que se sigue un proceso”.

“UN TELETIPO DE NOTICIAS JUDICIALES”

La página Web de Jueces para la Democracia, <http://www.juecesdemocracia.es> está configurada no sólo como una página de servicios de la asociación, sino como un instrumento de información de cuestiones jurídicas y noticias judiciales de todo el mundo, que se constituye en una importante herramienta de trabajo para el profesional del derecho.

Constituye la misión principal de la página ofrecer información que se actualiza cada minuto, sobre noticias jurídicas de todo el mundo. Funciona así como un auténtico “teletipo” que facilita al profesional del derecho un completo conocimiento de la actualidad legislativa y judicial.

A través de ese teletipo puede tenerse acceso a la prensa nacional y extranjera, periódicos virtuales, agencias de noticias y cualquier novedad relacionada con el mundo de la justicia. Prueba de su interés es que, apenas un año después de su puesta en marcha, se reciben dos mil visitas semanales.

En el plano asociativo, la WEB ofrece acceso a las dos publicaciones de JpD (Revista Información y Debate y Boletín), los Estatutos, Carta de Derechos de los Ciudadanos, documento constituyente, e información sobre el Secretariado, actividades, notas de prensa, servicios, enlaces y foros.

INFORMACIÓN LEGISLATIVA

En materia legislativa también se facilita el acceso a los informes elaborados por JpD y los proyectos legislativos en marcha. Así ahora está colgados el proyecto de reforma de LECRIM en materia de juicios rápidos, el proyecto de reforma de la LOPI, el Anteproyecto de Ley de Partidos Políticos y el Anteproyecto de Ley Concursal.

La actualidad en el CGPJ también tiene cabida en la WEB, a través de una sección en la que se puede conocer los últimos pronunciamientos de diversos vocales progresistas, la distribución de las responsabilidades de los diversos consejeros...

Localizar esta página y memorizarla entre las favoritas, o configurarla como página de acceso facilitará una herramienta imprescindible que permitirá estar al día en información jurídica.

